



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 837

Bogotá, D. C., lunes, 9 de septiembre de 2019

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 23 DE 2019

(mayo 28)

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Segunda

Mesa Directiva

Presidente: *Jaime Enrique Durán Barrera*

Vicepresidente: *Antonio Eresmid Sanguino Páez*

Secretario General de la Comisión: *Diego Alejandro González González*

Siendo las 10:40 a. m. del día martes veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), previa convocatoria hecha por el señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González se reunieron los honorables Senadores para sesionar en la Comisión.

Preside la sesión el señor Vicepresidente, Senador Antonio Sanguino Páez.

El honorable Senador Antonio Sanguino Páez, quien preside la sesión. Declara abierta la sesión:

Buenos días, esta es la sesión de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República. Solicito al señor Secretario, se sirva llamar a lista a los honorables Senadores.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González da inicio al llamado a lista:

Señor Presidente, honorables Senadores:

| | |
|-----------------------------|----------|
| Agudelo García Ana Paola | Presente |
| Castellanos Emma Claudia | Presente |
| Cepeda Castro Iván | Presente |
| Durán Barrera Jaime Enrique | |
| García Turbay Lidio Arturo | |
| Gómez Jiménez Juan Diego | Presente |

| | |
|-------------------------------|----------|
| Holguín Moreno Paola Andrea | Presente |
| Macías Tovar Ernesto | |
| Pérez Oyuela José Luis | |
| Sanguino Páez Antonio Eresmid | Presente |
| Suárez Vargas Jhon Harold | Presente |
| Valencia Medina Feliciano | Presente |
| Zambrano Eraso Béner León | |

Le informo señor Presidente, han contestado a lista ocho (8) honorables Senadores, en consecuencia, se registra quórum para decidir.

El señor Presidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Solicita al señor Secretario dar lectura al Orden del Día.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Da inicio a la lectura del Orden del Día, señor Presidente, honorables Senadores.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DE RELACIONES
EXTERIORES, SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL, COMERCIO EXTERIOR Y
HONORES PATRIOS

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria del día martes 28 de mayo de 2019
Recinto Comisión Segunda del Honorable Senado
de la República

I

Llamado a lista y Verificación del quórum

II

**Discusión y votación de proyectos de ley
anunciados en sesión anterior**

1. **Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado**, por medio de la cual, la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *José Ritter López, Roosevelt Rodríguez*, honorables Representantes *Norma Hurtado y Jorge Eliécer Tamayo*.

Ponentes: honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas y José Luis Pérez Oyuela*. Publicaciones proyecto de ley: ***Gaceta del Congreso*** número 97 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 322 de 2019.

2. **Proyecto de ley número 246 de 2019 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 y se procede a modificar la prima de actividad para los Agentes de la Policía Nacional.

Autor: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Ponente: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones proyecto de ley: ***Gaceta del Congreso*** número 155 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 340 de 2019.

3. **Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Ciro Rodríguez, Diela Benavides, Juan Carlos Rivera* y otros.

Ponente: honorables Senadores *Antonio Sanguino Páez y José Luis Pérez Oyuela*. Publicaciones proyecto de ley: ***Gaceta del Congreso*** número 564 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 369 de 2019.

4. **Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena con motivo de la celebración de los quinientos (500) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto* y honorables Representantes *Franklin del Cristo Lozano y José Luis Pinedo Ocampo*.

Ponente: honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones proyecto de ley: ***Gaceta del Congreso*** número 08 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 314 de 2019.

5. **Proyecto de ley número 252 de 2019 Senado**, por medio de la cual se regulan algunos asuntos relativos la obtención de la nacionalidad en Colombia.

Autores: honorables Senadores *Roy Barreras Montealegre y Andrés García Zuccardi*. Ponente: honorable Senador *Bérner León Zambrano Eraso*.

Publicaciones proyecto de ley: ***Gaceta del Congreso*** número 216 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 314 de 2019.

6. **Proyecto de ley número 230 de 2019 Senado**, por medio de la cual se establece un régimen especial para la adquisición de la nacionalidad colombiana para las víctimas de la crisis política y económica de Venezuela que estuvieren vecindados en el territorio nacional hasta el 31 de diciembre del año 2018, a través de la carta de naturaleza colombiana y que deben tener ánimo de trabajar formalmente en el país, una conducta ejemplar como ciudadanos y hacer aportes a la sociedad colombiana.

Autor: honorable Senador *Andrés García Zuccardi*.

Ponente: honorable Senador *Bérner León Zambrano Eraso*.

Publicaciones proyecto de ley: ***Gaceta del Congreso*** número 97 de 2019.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 314 de 2019.

III

Lo que propongan los honorables Senadores

Le informo señor Presidente que ha sido leído el Orden del Día.

Durante el transcurso de la sesión se hacen presentes los honorables Senadores:

Durán Barrera Jaime Enrique

García Turbay Lidio Arturo

Pérez Oyuela José Luis

Zambrano Eraso Bérner León.

Por las funciones propias como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, se excusa el Senador Macías Tovar Ernesto.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez, informa a los Senadores de la Comisión:

Está a consideración el Orden del Día ¿aprueban los honorables Senadores el Orden del Día?

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores sí aprueban el Orden del Día.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Señor Secretario, continúe con el siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

El primer punto es el Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado, *por medio de la cual, la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores *José Ritter López, Roosvelt Rodríguez* honorables Representantes *Norma Hurtado y Jorge Eliécer Tamayo.*

Ponentes: honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas y José Luis Pérez Oyuela,* Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 97 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 322 de 2019.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Le concede el uso de la palabra al Senador ponente, John Harold Suárez.

Interviene el señor ponente, honorable Senador John Harold Suárez Vargas:

Muchas gracias Presidente, saludo especial para todos los colegas. El informe de ponencia para primer debate del Senado del Proyecto ley número 229 de 2019, *por medio del cual, la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.*

El objeto de este proyecto, pretende rendir homenaje al municipio de El Cairo departamento del Valle del Cauca, a sus pobladores y a todos los que han ayudado en el desarrollo del mismo, me gustaría ambientar 30 segundos con este municipio que es paisaje cultural y cafetero de los colombianos.

Justificación del proyecto. Con esta iniciativa legislativa, se busca destacar el esfuerzo de sus gentes para lograr el progreso y desarrollo, impulsar los esfuerzos de sus gobernantes que pretenden con sus conciudadanos garantizar condiciones de vida digna, la caracterización geográfica, histórica, El Cairo es un municipio del departamento del Valle del Cauca, ubicado en el suroeste del país en el noreste del departamento del Valle del Cauca, situado a 252 kilómetros de Cali.

Su economía, sus tierras se distribuyen entre pisos térmicos medios y fríos; en su economía sobresalen los cultivos de café, plátano, caña, maíz, yuca, fríjol, tomate, hortalizas. El ecoturismo es uno

de sus ítems de la economía que va en ascenso, las características paisajísticas y naturales de la región, abren positivas expectativas para el desarrollo del ecoturismo, lo que evidencia actualmente con la visita de numerosos visitantes, tanto del casco urbano como de los bosques de niebla que aún conserva la Serranía en los límites del Chocó con el corregimiento del Boquerón.

Proposición

Por las anteriores consideraciones nos permitimos solicitar a los honorables Senadores que integran la Comisión Segunda del Senado de la República, dar primer debate al Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado, *por medio de la cual, la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones,* acogiendo el texto propuesto, muchas gracias Presidente.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Solicito al señor Secretario darle lectura a la proposición final con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Señor Presidente, honorables Senadores. La proposición final con que termina el informe de ponencia, dice así: por las anteriores consideraciones, nos permitimos solicitar a los honorables Senadores que integran la Comisión Segunda del Senado de la República, dar primer debate en Senado al Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado, *por medio de la cual, la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones,* acogiendo el texto propuesto. Firman los honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela y John Harold Suárez.* Está leída la proposición final, señor Presidente.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Informa a los Senadores de la Comisión Segunda. Está a consideración el informe de ponencia, proposición Final al Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado. Lo aprueban los Senadores de la Comisión.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores de la Comisión sí han aprobado la Proposición Final del Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Le solicita al Secretario se sirva dar lectura al articulado del Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al señor Presidente, el Senador Ponente, ha solicitado la omisión de la lectura del articulado Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Somete a consideración de los Senadores de la Comisión Segunda, la omisión de la lectura del articulado y el articulado del Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado, ¿lo aprueba la Comisión?

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al señor Presidente, los Senadores sí han aprobado la omisión de la lectura del articulado y el articulado del Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Le solicita al Secretario se sirva dar lectura al título del Proyecto de Ley 229 de 2019 Senado.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Da lectura al Título. Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado, *por medio de la cual, la Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.* Está leído el título, señor Presidente.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez informa a los Senadores de la Comisión Segunda:

Está a consideración el título del Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado, ¿lo aprueba la Comisión?

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al señor Presidente, los Senadores de la Comisión sí han aprobado el título leído al Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez, pregunta a los Senadores de la Comisión Segunda:

Quiere la Comisión que este Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado, tenga segundo debate.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al señor Presidente, los Senadores así lo quieren, que el Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado pase a su segundo debate.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Nombran como ponentes para segundo debate a los mismos Senadores que rindieron ponencia en primer debate. Señor Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González: Continúa con el siguiente proyecto. Señor Presidente, honorables Senadores, el siguiente punto es el Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Ciro Rodríguez, Diela Benavides, Juan Carlos Rivera* y otros.

Ponentes: honorables Senadores *Antonio Sanguino Páez* y *José Luis Pérez Oyuela.* Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 564 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 369 de 2019.

Preside el honorable Senador Bérrer León Zambrano Eraso:

El honorable Senador Bérrer León Zambrano Eraso, le concede el uso de la palabra al señor ponente del proyecto, Antonio Sanguino Páez,

Interviene el señor ponente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Muchas gracias señor Presidente. Este Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

El objeto del proyecto, consiste como lo dice su título, en que la nación se asocie para la conmemoración de la fundación del municipio de Ocaña, la fundación de este municipio tuvo lugar el 14 de diciembre de 1570 y también se rinde un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural y material, como contribución al municipio y sus habitantes, por su aporte, sustancia a la consolidación de la nacionalidad colombiana y sobre todo su participación y concurso en la causa emancipadora que fue además exaltada por el propio Simón Bolívar nuestro libertador, al llamarla Ocaña independiente.

Además, el proyecto busca también destacar la contribución de su acervo humano al caudal de las letras y las artes colombianas, reconociendo también su profunda vocación patriótica, la de sus gentes, su culto y su talante.

El proyecto fue radicado el 20 de julio de 2018, fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara, en sesión del 24 de octubre de 2018, luego fue aprobado en Plenaria de Cámara en segundo debate el 27 de marzo de 2019 y fuimos designados ponentes con el doctor José Luis Pérez Oyuela, el día 24 de abril de 2019.

La ponencia que estamos rindiendo incorpora las propuestas del Proyecto de ley de Senado número

173 de 2018, un proyecto de ley que fue radicado por mi autoría y el proyecto fue retirado en virtud de que este proyecto estaba haciendo tránsito y lo que hemos decidido más bien, es incorporar en su articulado las propuestas de artículos que no estaban considerados en este proyecto en su trámite en la Cámara para que podamos contar con un articulado que recoja también el proyecto de ley que habíamos presentado nosotros en esta Comisión y en esta Corporación en el Senado de la República.

El marco normativo del proyecto, se fundamenta en la Constitución Política en sus artículos 70, 72 y 150, donde se expresa la promoción y el fomento del acceso a la cultura de todos los colombianos, la protección del patrimonio y las competencias del Congreso de la República en la materia, estamos presentado unas modificaciones al articulado, que sobre todo provienen del proyecto de ley de mi autoría, Proyecto de ley de Senado número 173 de 2018. En esta ponencia y en el articulado que estamos proponiendo a consideración de la Comisión Segunda, mantenemos 8 artículos del proyecto original, proponiendo 3 artículos nuevos, modificando 5 de los planteados en el proyecto original y manteniendo 3 de los artículos que ya vienen en el proyecto.

Por tal razón señor Presidente, señor Secretario, presentamos ponencia positiva con modificaciones al articulado y solicitamos a la Comisión Segunda Constitucional Permanente, dar primer debate al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 del 2018 Cámara, *por medio del cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones*, señor Presidente.

El honorable Senador Béerner León Zambrano Eraso:

Quien preside la sesión, agradece al Senador ponente, por favor señor Secretario sírvase dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 del 2018 Cámara.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Da lectura al informe final de ponencia. señor Presidente, honorables Senadores, la proposición final dice así: por los argumentos esbozados anteriormente, presentamos ponencia positiva con algunas modificaciones al articulado y solicitamos a la Comisión Segunda Constitucional Permanente, dar primer debate en Senado al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 del 2018 Cámara, *por medio del cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones*, firman los honorables Senadores Antonio Sanguino Páez, José Luis Pérez Oyuela. Está leída la proposición

final con que termina el informe de ponencia, señor Presidente.

El honorable Senador Béerner León Zambrano Eraso:

Quien preside la sesión, somete a consideración de los Senadores de la Comisión Segunda, el informe con el cual termina la ponencia del Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores de la Comisión sí han aprobado el informe con el cual termina la ponencia del Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara.

El honorable Senador Béerner León Zambrano Eraso:

Quien preside la sesión, le solicita al Secretario, se sirva dar lectura al articulado del Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara, con las modificaciones que ha propuesto el Senador ponente.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Informa al señor Presidente, ha solicitado el señor ponente, la omisión de la lectura del articulado que ya fue publicado con la ponencia presentada.

El honorable Senador Béerner León Zambrano Eraso quien preside la sesión, informa a la Comisión:

Está a consideración de los honorables Senadores, la omisión de la lectura del articulado y el articulado propuesto con sus modificaciones al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara, realizadas por el señor ponente. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿los aprueba la Comisión?

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al señor Presidente, los Senadores de la Comisión Segunda sí han aprobado la omisión de la lectura del articulado y el articulado propuesto con sus modificaciones al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara, presentadas por el señor ponente.

El honorable Senador Béerner León Zambrano Eraso:

Quien preside la sesión, solicita al Secretario dar lectura al título del Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Da lectura al título. Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 del 2018 Cámara, *por medio del cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se*

dictan otras disposiciones. Está leído el título, señor Presidente.

El honorable Senador Bérrer León Zambrano Eraso quien preside la sesión, informa a los Senadores de la Comisión Segunda:

Está a Consideración de la Comisión Segunda el título leído al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿aprueba la honorable Comisión el título leído?

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Sí lo aprueban, señor Presidente.

El honorable Senador Bérrer León Zambrano Eraso quien preside la sesión, pregunta a los Senadores de la Comisión Segunda:

Quiere la Comisión Segunda que este Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara, tenga segundo debate.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores de la Comisión segunda así lo quieren, que este Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado y 032 de 2018 Cámara, pase al segundo debate.

El honorable Senador Bérrer León Zambrano Eraso:

Quien preside la sesión, informa a la Comisión, se nombran como ponentes para segundo debate a los mismos Senadores. Continúe señor Secretario con el siguiente punto.

El Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González, continúa con el siguiente proyecto de ley, señor Presidente, honorables Senadores:

Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena con motivo de la celebración de los quinientos (500) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto* y honorables Representantes *Franklin del Cristo Lozano* y *José Luis Pinedo Ocampo*.

Ponente: honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay*.

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 08 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 314 de 2019.

Continúa Presidiendo la sesión el señor Vicepresidente, Senador Antonio Sanguino Páez.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez informa:

Tiene la palabra el ponente del proyecto, Senador Lidio García y bienvenido el Senador Miguel Ángel Pinto, Autor de esta iniciativa.

Interviene el señor Ponente, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay:

Muy buenos días a todos los colegas de la Comisión Segunda, a todos los presentes, en especial al autor del proyecto, el doctor Miguel Ángel Pinto. Como ponente quiero decirles que es un proyecto, *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena, con motivo de la celebración de los quinientos (500) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Quiero decirles a todos los colegas, en especial al autor del proyecto, Senador Pinto, Senador Sanguino quien en este momento preside la Presidencia de la Comisión Segunda, hace algunos días me hizo una solicitud muy respetuosa con respecto a este proyecto, para suscribirse o coadyuvar a que esta iniciativa y este reconocimiento a la ciudad de Santa Marta se hiciera posible. Había que retirarlo para agregarle algunas cosas, pero era prácticamente imposible por tiempo y por forma, en el procedimiento del legislativo, pero hacerle reconocimiento en un tema de colegaje, decidimos aguantar el proyecto. Es una persona que también está interesada en apoyárselo a usted, Senador Pinto, que supiera que él y muchos colegas estamos totalmente de acuerdo con este reconocimiento a la ciudad de Santa Marta.

El objeto de la presente iniciativa, tiene por fin, asociar al Gobierno nacional a la conmemoración de la Fundación del Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta, que tuvo lugar el 29 de julio de 1525, rendir un homenaje público por medio de distintos reconocimientos de carácter cultural, histórico y material, o sea, como contribución a la llamada Perla de América. Santa Marta oficialmente es un Distrito Turístico, Cultural e Histórico, es la capital del Departamento de Magdalena y la ciudad más antigua de Colombia. Como lo decía, fue fundada el 29 de julio de 1525, Santa Marta es una ciudad diversa, su riqueza natural y cultural, tiene mucho que ofrecerle al mundo y al país.

Por todas estas iniciativas, queremos proponer una serie de planes y programas para el bienestar y desarrollo de la ciudad, en torno a sus 500 años, con el fin de ofrecerle al mercado local, nacional e internacional, los productos tangibles e intangibles de la ciudad, que si bien otros países de características similares pueden brindar, ninguno de ellos tiene el peso histórico, que tiene esta hermosa ciudad del Caribe colombiano.

Estos planes y programas son: plan maestro de agua, programa de infraestructura en educación y mejoramiento de la infraestructura vial, programa de infraestructura turística, programa de protección de ríos, plan de emprendimiento y desarrollo económico, plan promocional especial, son muchos planes, plan de renovación urbana, plan de modernización del aeropuerto, unos diseños especiales de manejo y protección ambiental, plan de desarrollo rural, plan del tren turístico y de carga.

Este proyecto cuenta con 9 artículos, incluida la vigencia, creo que es muy importante tener en cuenta que el presente proyecto de ley no implica una imposición hacia el gobierno a nivel presupuestal, para los planes y programas que ya fueron leídos, sino que se trata de una iniciativa que habilitaría o autorizaría al Gobierno nacional, para que las respectivas vigencias presupuestales, incluidas en el Presupuesto General de la Nación o en su Plan de Desarrollo permita la ejecución de los mismos.

Creo que la problemática que tiene la ciudad de Santa Marta hoy en alcantarillado y agua potable de las ciudades capitales, es la peor del país, y sería importante que la Nación y nosotros desde aquí, podamos coadyuvar para que el Estado colombiano en materia presupuestal y sin imposición, tenga en cuenta poder lograr hacerle un reconocimiento a la ciudad más antigua que tienen nuestro país. Qué a través de estos 500 años, ojalá sea una celebración que redunde en beneficio de todo el pueblo del Magdalena, sobre todo de su capital, el Distrito Turístico y Cultural de Santa Marta.

Quiero agregar que me complace esta oportunidad de poder ser el ponente aquí en la Comisión Segunda, ojalá pueda seguir siendo el ponente en la Plenaria, al igual que el Senador Sanguino, que en un acuerdo con el autor del proyecto y con la Presidencia de la Comisión, decidimos que estuviera también como ponente. Para que él pudiera expresar su compromiso con esa ciudad, así como lo ha tenido nuestro autor, el Senador Miguel Ángel Pinto, a quien como costeño quiero agradecerle la oportunidad que brinda para que se le haga este reconocimiento a esta ciudad del Caribe colombiano, muchas gracias.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Le concede el uso de la palabra al Senador Miguel Ángel Pinto, como autor del proyecto.

Interviene al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Autor del proyecto. Gracias Presidente, un saludo cordial a usted y a todos los compañeros de la Comisión Segunda, después de lo expresado por el Senador Lidio, un poco lo que hay que agregarle a lo expuesto, solamente quiero expresar mi agradecimiento al Senador Lidio por esta ponencia y a toda la Comisión, porque estoy seguro que la

van a acompañar. Este es el primer debate de este proyecto que fue radicado en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

Como usted lo ha expresado, busca rendir este homenaje en los 500 años a esta ciudad tan hermosa, como es la ciudad de Santa Marta, nuestra primera ciudad a la que tenemos que hacerle un reconocimiento histórico, a su cultura y a su tradición y un reconocimiento también cultural; que también se le dé la oportunidad de adelantar planes de desarrollo. Que este reconocimiento no solamente sea en el papel, a una ciudad tan importante como esta. Por eso surgió la iniciativa de este proyecto de ley que fue radicada, expresar que esta iniciativa también surge por un Diputado del departamento del Magdalena, el joven Luis Eduardo Vives, quien nos ayudó en el texto, el borrador y el conocimiento, y en toda la preparación de este proyecto, que esperamos poderlo sacar adelante.

También tengo que agradecerle al Senador Sanguino quien ha radicado también un proyecto, buscando este mismo reconocimiento a la ciudad de Santa Marta, y por esta razón le agradezco a la Comisión y a él, la posibilidad de sacarlo adelante y ojalá como lo ha dicho el Senador Lidio también pueda estar como ponente del proyecto en el segundo debate en la Plenaria del Senado, mil gracias a todos, no sé si haya algún interrogante y sino le sugeriría a la Presidencia someterlo a votación, muchas gracias Senador Lidio por la ponencia, su acompañamiento y su respaldo.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez, manifiesta:

Muchas gracias Senador Miguel Ángel, quisiera preguntar a la Comisión si me permiten intervenir brevemente sobre este proyecto de ley. Debo decir que saludo este proyecto y la iniciativa, como lo ha dicho el Senador Miguel Ángel, Santa Marta es la ciudad más antigua de Colombia y de América, por supuesto que sus 500 años deben ser un motivo de celebración nacional. Santa Marta además fue la ciudad en donde murió el Libertador Simón Bolívar, es una ciudad de las principales ciudades del Caribe colombiano.

También radiqué un proyecto de ley, el número 262 del 2019 en el mismo sentido, un proyecto que construimos con la Administración de Santa Marta, también interesada en que en el año 2025 celebremos los 500 años de la ciudad y lo que hemos acordado con el Senador Miguel Ángel autor del proyecto que estamos discutiendo y tramitando con el ponente, Senador Lidio García, es que los artículos y los asuntos que puedan ser incorporados en el articulado, a debatir y aprobar en la Plenaria en el debate siguiente, lo podamos concertar incorporándome como ponente, junto con el Senador Lidio García. De tal suerte que podamos armonizar los articulados

y presentar una sola iniciativa, toda vez que lo que nos interesa es que podamos comprometer a la Nación en esta importante celebración.

Entonces con estas aclaraciones y aportes, le solicito señor Secretario se sirva leer el informe final con el que termina la ponencia.

El Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Da lectura al informe final con el que termina la ponencia del al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado. Señor Presidente, la Proposición con que termina el informe de ponencia, dice así: por consiguiente, solicito a la Comisión Segunda del Senado de la República, dar primer debate al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena con motivo de la celebración de los quinientos (500) años de su fundación y se dictan otras disposiciones*, conforme al texto propuesto. Firma el honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay*. Está leída la proposición señor Presidente.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Somete a consideración de los Senadores de la Comisión Segunda, el informe con el cual termina la ponencia al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los honorables Senadores sí han aprobado el informe final de ponencia al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Solicita al Secretario se sirva dar lectura al articulado con el cual termina el Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado. Tiene la palabra el Senador ponente, Lidio García.

Interviene el Senador Ponente, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay:

Señor Presidente muchas gracias, le solicito muy comedidamente omitir la lectura del articulado.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Informa, está consideración de los Senadores de la Comisión Segunda, la omisión de la lectura del articulado y el articulado del Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, ¿lo aprueba la Comisión?

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores sí han aprobado la omisión de la lectura del articulado y el articulado del Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Le solicita al Secretario se sirva dar lectura al título del proyecto de ley número 225 de 2018 Senado.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Da lectura al título del proyecto que dice así: Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena con motivo de la celebración de los quinientos (500) años de su fundación y se dictan otras disposiciones*. Está leído el título señor Presidente.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Somete a consideración de los Senadores de la Comisión Segunda, el título leído al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, ¿lo aprueban los Senadores, el título del proyecto?

El Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores sí lo aprueban el título leído al proyecto de ley número 225 de 2018 Senado.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Pregunta a los Senadores de la Comisión Segunda, ¿quieren que este Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, tenga segundo debate?

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores Así lo quieren, que este Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, pase al segundo debate.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Informa, se nombran como ponentes para segundo debate a los Senadores Lidio García y Antonio Sanguino. Sírvase señor Secretario realizar el anuncio de los proyectos de ley.

El señor Secretario de la Comisión, doctor Diego Alejandro González González:

Da inicio al anuncio de proyectos de ley, señor Presidente, honorables Senadores. Control de anuncio para discusión y votación de proyectos de ley, por instrucciones del Presidente de la Comisión Segunda del Senado de la República, anuncio de discusión y votación de proyectos de ley para la próxima sesión de la Comisión Segunda del Senado (artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003).

Proyecto de ley número 246 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 y se procede a modificar la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional.

Autor: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Ponente: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones texto del proyecto de Ley: *Gaceta del Congreso* número 155 de 2019. Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 340 de 2019.

Proyecto de ley número 222 de 2018 Senado, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, departamento de Sucre, con motivo de los 80 años de su fundación de vida municipal y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Carlos Meissel Vergara*.

Ponente: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones texto del proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2018. Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 369 de 2019.

Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado, 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara), por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Autor: Ministro de Defensa, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*.

Ponentes: honorables Senadores *Paola Holguín Moreno* y *José Luis Pérez Oyuela*. Publicaciones texto del proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 160 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 398 de 2019.

Proyecto de ley número 242 de 2019 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a los héroes llaneros de la independencia y a la Memoria de Juan Nepomuceno Moreno como Prócer de la Gesta Libertadora.

Autor: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Ponente: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones texto del proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 150 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 407 de 2019.

Proyecto de ley número 276 de 2019 Senado, por el cual la Nación se vincula a la conmemoración de la “Batalla Naval del Lago de Maracaibo” y se declara el 24 de julio como día de la “Armada de Colombia”.

Autores: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas* y honorable Representante *Juan David Vélez Trujillo*.

Ponente: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones texto del proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 375 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 407 de 2019.

Están anunciados los proyectos de ley para discutir y votar en la próxima sesión, señor Presidente, y si antes con su venia me permite recordar la invitación para la sesión en Cúcuta el próximo jueves 30 de mayo a partir de las 10:00 de la mañana, estamos pendientes solamente de la confirmación del vuelo de apoyo.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Le concede el uso de la palabra al Senador José Luis Pérez.

Interviene el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias Presidente, primero excusarme por haber llegado tarde en mi desplazamiento del departamento de Antioquia, estaba adelantando ayer agenda allá. Lo segundo, quería agradecerle señor Presidente a usted, por haber estado atento hoy a lo que es la conmemoración por medio de la cual se exalta o se le rinde un homenaje al municipio de Ocaña, que bien me ata a mí y a muchos colombianos, pero sobre todo la historia de Colombia está ligada a la Provincia de Ocaña como a usted también.

Quiero agradecerle públicamente y lo mismo a mi compañero el Senador John Harold Suárez, quien estuvo presente en lo que busca también en este caso eran 450 años de Ocaña en el Norte del Valle, en la Cordillera al hermoso municipio de El Cairo por sus 100 años de lo cual usted viene liderando y yo me sumo también desde luego y poderlo acompañar al Cairo, doctor John Harold, como voy a acompañar al doctor Sanguino, como a amigos y con raíces en la Provincia de Ocaña, para siempre recordarles a todos los colombianos y a las próximas generaciones la importancia de nuestra historia, de nuestras raíces, de nuestras costumbres, muchas gracias.

El señor Vicepresidente, honorable Senador Antonio Sanguino Páez:

Le agradece al Senador José Luis. Se levanta la sesión y se convoca para mañana miércoles a las 10:00 de la mañana, para el debate previamente citado por los Senadores Iván Cepeda y Antonio Sanguino, sobre garantía de no extradición.

La sesión finalizó siendo las 11:15 a. m.



Jaime Enrique Durán Barrera
Presidente

Antonio Sanguino Páez
Vicepresidente

Diego Alejandro González González
Secretario General

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 24 de 2019

(junio 5)

Lugar: Salón de Sesiones de la Comisión Segunda

Mesa Directiva

Presidente: *Jaime Enrique Durán Barrera*

Vicepresidente: *Antonio Eresmid Sanguino Páez*

Secretario General de la Comisión: *Diego Alejandro González González*

Siendo las 08:56 del día miércoles cinco (5) de junio del año dos mil diecinueve (2019), previa convocatoria hecha por el señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González, se reunieron los honorables Senadores para sesionar en la Comisión.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, declara abierta la sesión de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República. Solicita al señor Secretario, se sirva llamar a lista a los Senadores y verificar el quórum.

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González, da inicio a la sesión con el llamado a lista de los honorables Senadores:

Nota: verificar asistencia

| | |
|-----------------------------|----------|
| Agudelo García Ana Paola | |
| Castellanos Emma Claudia | |
| Cepeda Castro Iván | Presente |
| Durán Barrera Jaime Enrique | Presente |
| García Turbay Lidio Arturo | |
| Gómez Jiménez Juan Diego | Presente |
| Holguín Moreno Paola Andrea | Presente |
| Macías Tovar Ernesto | |
| Pérez Oyuela José Luis | |
| Sanguino Páez Antonio | Presente |
| Suárez Vargas John Harold | Presente |
| Valencia Medina Feliciano | |
| Zambrano Erazo Béner León | Presente |

Para informarle señor Presidente, han contestado a lista siete (7) honorables Senadores, en consecuencia, se registra quórum para decidir.

En ejercicio propio de sus funciones como Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, se excusa el honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Presentan excusas los honorables Senadores:

Emma Claudia Castellanos

Feliciano Valencia Medina.

Durante el transcurso de la sesión se hacen presentes los honorables Senadores:

Ana Paola Agudelo García

Lidio Arturo García Turbay

José Luis Pérez Oyuela.

El señor Presidente de la Comisión honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, le solicita al Secretario se sirva leer el Orden del Día:

El Secretario, doctor Diego Alejandro González González, da lectura al siguiente Orden del Día:

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DE RELACIONES
EXTERIORES, SEGURIDAD Y DEFENSA
NACIONAL, COMERCIO EXTERIOR Y
HONORES PATRIOS

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria del día miércoles 5 de junio de 2019.

Recinto Comisión Segunda del honorable Senado de la República

I

Llamado a lista y Verificación del quórum

II

Discusión y votación de actas de Comisión

- Acta 15 de marzo 19 de 2019
- Acta 16 de marzo 26 de 2019
- Acta 17 de abril 10 de 2019
- Acta 18 de abril 23 de 2019
- Acta 19 de mayo 9 de 2019
- Acta 20 de mayo 14 de 2019

III

Citación al Ministro de Justicia y del Derecho (e), doctor Juan Francisco Espinosa; al Fiscal General de la Nación (e), Fabio Espitia Garzón; al Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez; al Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret Mosquera y al Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, Francisco Roberto Barbosa Delgado, según Proposición número 40 de 2019 presentada por los honorables Senadores Iván Cepeda Castro, Antonio Sanguino Páez y Pablo Catatumbo Torres

Proposición número 40 de 2019

Apruébese por la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República la realización de un debate de Control Político para discutir acerca de: "La garantía de no extradición en Colombia". Para tal efecto, cítese a la Ministra de Justicia, Margarita Cabello Blanco.

Asimismo, invítese al Fiscal General de la Nación (e), Fabio Espitia Garzón; al Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez; al Defensor del pueblo, Carlos Alonso Negret Mosquera; y, al Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, Francisco Roberto Barbosa Delgado.

Para el debate cada Senador entregará su propio cuestionario.

Apruébese su transmisión en directo por el Canal Institucional y por el Canal del Congreso, en la fecha que sea aprobada por esta célula legislativa.

Cuestionario del Senador Iván Cepeda para el debate “la garantía de no extradición”

Ministerio de Justicia y del Derecho

1. Sírvase señalar, desde el ámbito de sus funciones y competencias, si el Ministerio de Justicia y del Derecho ha adelantado actuaciones relacionadas con la solicitud de Garantía de no extradición presentada por el ciudadano Seuxis Paucias Hernández Solarte, integrante del partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común y ex miembro de la desaparecida guerrilla de las Farc-EP. En caso afirmativo, sírvase señalar cuáles, remitir copia, en lo procedente, e informar sobre el fundamento jurídico de las mismas.
2. Sírvase informar si el Ministerio de Justicia y del Derecho ha sido informado acerca de la orden de recaptura del ciudadano Seuxis Paucias Hernández Solarte. En caso afirmativo, ¿cuál autoridad le ha informado al respecto, en qué ámbito y si el Ministerio de Justicia y del Derecho ha adelantado alguna actuación sobre el particular?
3. De conformidad con lo dicho por la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz, de la Jurisdicción Especial, en auto de 15 de mayo de 2019, mediante el cual resolvió sobre la aplicación de garantía de no extradición, sírvase informar si ese Ministerio tuvo conocimiento de que en Colombia se hubieran realizado operaciones encubiertas que pudieran haber invadido el domicilio o la intimidad del ciudadano Seuxis Paucias Hernández Solarte. En caso afirmativo, sírvase señalar ¿en qué circunstancias fue puesta en conocimiento de estos hechos, por qué autoridad y si conoce el fundamento jurídico de estas actuaciones, así como si se realizaron con autorización previa del Gobierno nacional o de una entidad del Estado?
4. Sírvase señalar, ¿cuál fue el procedimiento y las actuaciones que el Ministerio de Justicia y del Derecho adelantó relacionadas con las pruebas que de oficio decretó la Jurisdicción Especial para la Paz, en este caso?

Fiscalía General de la Nación

1. La Sección de Revisión del Tribunal para la Paz, de la Jurisdicción Especial para la Paz aplicó la garantía de no extradición, prevista en el artículo transitorio 19 del Acto Legislativo 01 de 2017, por solicitud del ciudadano Seuxis Paucias Hernández Solarte, basada, entre otras razones, en el hecho de que las pruebas que recibió por parte de la Fiscalía General de la Nación no permitieron establecer la fecha precisa de la conducta de la que lo acusa una corte de los Estados Unidos. Sírvase señalar si la Fiscalía General de la Nación para la época en que la Jurisdicción

Especial para la Paz le solicitó las pruebas relacionadas con el caso del ciudadano Seuxis Paucias Hernández Solarte, contaba con las pruebas que sirvieron, posteriormente, para su recaptura. En caso afirmativo, sírvase señalar las razones por las cuales no fueron oportunamente entregadas a la Jurisdicción Especial para la Paz.

2. ¿Por qué las nuevas evidencias que afirma tener la Fiscalía General de la Nación, aparentemente suministradas por los Estados Unidos, no fueron aportadas al análisis que hizo la Sección de Revisión? Sírvase fundamentar jurídicamente su respuesta.
3. El auto mediante el cual la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz aplicó la garantía de no extradición solicitada por el ciudadano Seuxis Paucias Hernández Solarte y le ordenó a la Fiscalía General de la Nación disponer de su libertad inmediata se fundamentó en tres razones:
 - a) Existieron graves irregularidades en el procedimiento para recoger pruebas en contra del excombatiente por parte del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y de la Fiscalía General de la Nación.
 - b) La Fiscalía no tramitó la asistencia judicial, un instrumento de cooperación internacional que, tal como lo menciona la decisión de la Sección de Revisión de la JEP, funciona como un permiso para recaudar pruebas con la participación de agentes extranjeros: “Es un trámite obligatorio y vinculante cuando cualquier Estado pretenda adelantar diligencias judiciales en territorio extranjero”.¹
 - c) La respuesta de la directora de relaciones internacionales de la Fiscalía fue que “para el caso colombiano dichas personas serían particulares que sostuvieron reuniones con otros particulares” y que por eso no habría sido necesario el permiso para recaudar pruebas.

Con fundamento en lo anterior, sírvase señalar:

1. ¿Permitió la Fiscalía General de la Nación que agentes extranjeros realizaran actividades encubiertas sin contar con las autorizaciones legales pertinentes?
2. Para la JEP “resulta desconcertante que la Fiscalía General de la Nación defendiera esa actuación en nuestro territorio y avalara tales intromisiones, siendo claro que en Colombia no pueden actuar, por falta de competencia, autoridades extranjeras o particulares,

¹ <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/LA-SECCIÓN-DE-REVISIÓN-DE-LA-JEP-APLICA-LA-GARANTÍA-DE-NO-EXTRADICIÓN-A-SEUXIS-PAUCIAS-HERNÁNDEZ-SOLARTE/SRT-AE-030-2019.pdf>

sin previa autorización de los funcionarios nacionales”.²

¿La fiscalía ha adelantado investigaciones sobre el particular? En caso afirmativo, ¿contra quiénes, qué cargos desempeñan, en qué estado se encuentran las investigaciones, cuáles son sus números de radicación, qué dependencias adelantan las diligencias? En caso negativo, sírvase informar las razones jurídicas por las cuales no se ha dado inicio a dichas investigaciones.

3. Sírvase informar si la Fiscalía General de la Nación ha adelantado algún tipo de actuación relacionada con los agentes encubiertos de la DEA que habrían realizado estos operativos, en caso afirmativo, sírvase señalar ¿cuáles actuaciones ha adelantado y ante qué autoridades? De no haber adelantado actuaciones sobre el particular, sírvase señalar las razones jurídicas para que no lo haya hecho.
4. Qué información tiene la Fiscalía General de la Nación acerca del presunto ciudadano mexicano Marco Aurelio García Weinberg, el cual, según los medios de información habría participado en operaciones encubiertas de la DEA relacionadas con el caso de “Jesús Santrich”.
5. ¿Qué información tiene la Fiscalía General de la Nación acerca de operativos, relacionados con el caso Santrich, realizados con la participación de agentes extranjeros, en especial, el presunto agente mexicano Marco Aurelio García Weinberg y otros ciudadanos colombianos? Sírvase señalar si los ciudadanos colombianos son funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, si los operativos fueron realizados con la aprobación de la Fiscalía General de la nación y si contaban con autorización judicial. La anterior proposición fue presentada por los honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Antonio Sanguino Páez y Pablo Catatumbo Torres* y aprobada en sesión del martes 21 de mayo de 2019.

IV

Discusión y votación de proyectos de ley anunciados en sesión anterior

1. **Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara), por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.**

Autor: Ministerio de Defensa Nacional.

Ponentes: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno y José Luis Pérez Oyuela.*

² <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/LA-SECCIÓN-DE-REVISIÓN-DE-LA-JEP-APLICA-LA-GARANTÍA-DE-NO-EXTRADICIÓN-A-SEUXIS-PAUCIAS-HERNÁNDEZ-SOLARTE/SRT-AE-030-2019.pdf>

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 160 de 2018; 196 de 2018. Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 398 de 2019.

2. **Proyecto de ley número 246 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 y se procede a modificar la prima de actividad para los Agentes de la Policía Nacional.**

Autor: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar.*

Ponente: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar.*

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 155 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 340 de 2019.

3. **Proyecto de ley número 222 de 2018 Senado, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, departamento de Sucre, con motivo de los 80 años de su fundación de vida municipal y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Carlos Manuel Meisel Vergara.*

Ponente: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas.*

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 369 de 2019.

4. **Proyecto de ley número 242 de 2019 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a los Héroe Llaneros de la Independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora.**

Autora: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez.*

Ponente: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García.*

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 150 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 407 de 2019.

5. **Proyecto de ley número 276 de 2019 Senado, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de la “Batalla Naval del Lago de Maracaibo” y se declara el 24 de julio como día de la “Armada de Colombia”.**

Autores: H. A. *John Harold Suárez Vargas* y honorable Representante *Juan David Vélez Trujillo.*

Ponente: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas.*

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 375 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 407 de 2019.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

Le informo señor Presidente, ha sido leído el Orden del Día.

El señor Presidente de la Comisión honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera, informa:

Me han pedido una variación del Orden del Día por parte de la Senadora Paola Holguín, para que el primer punto del Orden del Día sea el Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara).

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al señor Presidente, para que por favor ponga antes en consideración las Actas de la Comisión.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera informa:

Le concede el uso de la palabra a la Senadora Paola Andrea Holguín.

Interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Gracias Presidente, les pediría que nos regalen unos minutos si es posible, cambiemos el Orden del Día, porque este es un proyecto de ley que viene desde el Gobierno anterior, estamos sobre el tiempo; si no logramos darle trámite hoy en Comisión y en Plenaria la otra semana, se nos hundiría. Este es un proyecto muy importante para la Fuerza Pública, no sé si los compañeros nos pueden ayudar y antes de realizar el debate y lo demás, podemos votar este proyecto el día de hoy, muchas gracias Presidente.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera informa:

Creo que hay tiempo suficiente, coloco a consideración el Orden del Día con la modificación presentada por la Senadora Paola Holguín. ¿Lo aprueban los honorables Senadores?

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores sí aprueban el Orden del Día con su modificación.

El señor Presidente de la Comisión honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le solicita al Secretario continuar con el Orden del Día.

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Da lectura al siguiente punto del Orden del Día. Discusión y votación de actas de Comisión. Señor Presidente, están a consideración las actas de la Comisión, que fueron enviadas a las oficinas de los honorables Senadores: Acta 15 de marzo 19 de 2019. Acta 16 de marzo 26 de 2019. Acta 17 de abril 10 de 2019. Acta 18 de abril 23 de 2019. Acta 19 de mayo 9 de 2019. Acta 20 de mayo 14 de 2019.

Están leídas las actas para que por favor las ponga a consideración.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera informa a la Comisión:

Están a consideración de los honorables Senadores, las actas de la Comisión Segunda del orden del día leídas. ¿Los honorables Senadores aprueban las Actas de la Comisión?

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores sí han aprobado las Actas de la Comisión Segunda.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera: Continúe con el Orden del Día señor Secretario:**El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:**

Le informa al Presidente, de conformidad con lo aprobado en el Orden del Día, el siguiente punto es el Proyecto de ley número. Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara), *por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.*

Ponente: honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno y honorable Senador José Luis Pérez Oyuela. Quienes se encuentran presentes.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra a la Senadora Ponente, Paola Andrea Holguín Moreno.

Interviene la Senadora Ponente, Paola Andrea Holguín Moreno:

Lo que les pediría es que nos ayuden con ese proyecto de ley, es un proyecto que viene desde el Gobierno anterior, lo único que busca es reconocer a los veteranos de la Fuerza Pública, exaltar a los veteranos a través de un régimen integral de beneficios. Este proyecto de ley, trata de hacer un gran Acuerdo Interinstitucional, para que desde varios Ministerios, apoyemos a quienes han servido a la patria y a sus familias. Es un proyecto de ley muy sencillo, tiene solo 31 artículos, incluyendo la vigencia, nosotros vamos a proponer un artículo nuevo, quedaría con 32 artículos, dividido en 6 títulos, uno donde están las condiciones generales de la ley; otro donde se establecen honores y beneficios.

El Título III, tiene unos beneficios integrales; el IV, establece el momento en que se da pérdida de los beneficios; V, es la Comisión Intersectorial para poder atender de manera integral a los veteranos, el último son disposiciones varias.

Como les decía, este artículo establece como veteranos a los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro o invalidez, a quienes ostentan la calidad de reservistas de honor, o a quienes son víctimas de acuerdo a lo que establece el artículo

3° de la Ley 1448 de 2011, por actos relacionados con el servicio; además de su núcleo familiar. Quien va a acreditar quiénes son los veteranos, es el Ministerio de Defensa, a través de un registro único de veteranos, al proyecto lo que se le hace, es simplemente rendir honores, ceremonias, eventos públicos. Realizar honores en plazas públicas, establecer el día del veterano, que sería el día que se sancione esta ley.

Generar unos beneficios en educación básica, técnica, tecnológica y profesional; en transporte público; unos incentivos para generación de empleo y para créditos de quienes han sido miembros de nuestra Fuerza Pública y le han servido a la patria. Se establece una pérdida de los beneficios para los veteranos por condena o por sanción disciplinaria en firme. Este proyecto de ley cumple con todos los requisitos legales y constitucionales, como se ha establecido en Sentencias de la Corte, que permite una afirmación positiva para quienes tengan condiciones especiales, por ejemplo, el tema de invalidez, de hecho, hay una ley que ya fue revisada por la Corte, para los Veteranos de la Guerra de Corea, donde se establece que sí procede este tipo de discriminación positiva.

Entonces señor Presidente, lo que le pediría a mis compañeros de Comisión, es que me ayuden apoyando este proyecto. Tengo entendido que hay 3 proposiciones, una del Senador Juan Diego Gómez; la segunda es la que nosotros presentamos, son muy simples: una es porque había un error en la redacción de uno de los artículos en la ponencia que nosotros rendimos, queda tal cual estaba establecido y fue votado en la Cámara. La otra es el artículo nuevo, donde buscamos incluir a la Policía, a los veteranos de la Policía.

Creo que hay una proposición del Senador Juan Diego Gómez, no sé si él quiere explicarla. Los ponentes de la ley apoyamos las 3 proposiciones.

La proposición del Senador Juan Diego me dice que es simplemente incluir a quienes tienen más de 20 años de servicio dentro de esta calificación de veteranos. Muchas gracias Presidente.

El Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera informa:

Después de oír la intervención de la ponente, Senadora Paola Holguín, vamos a seguir con el curso del proyecto de ley. Sírvase leer el informe con que termina el proyecto presentado por la Senadora Holguín.

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Da lectura al informe con que termina la ponencia. Señor Presidente, honorables Senadores, la proposición final con que termina el informe de ponencia dice así: Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar a la Comisión Segunda del Senado de la República, ponencia positiva, y en consecuencia solicitamos dar primer debate al Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley

número 240 de 2018 Cámara), *por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.* Acogiendo el texto propuesto. De los honorables Senadores, Paola Holguín Moreno, José Luis Pérez Oyuela.

Esta leída la proposición señor Presidente.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera informa a la Comisión:

Está a consideración de los Senadores de la Comisión Segunda, la proposición final del Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara). ¿La aprueban los honorables Senadores?

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores sí han aprobado el informe de ponencia del Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara).

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera informa:

Vamos a votar el articulado sin las proposiciones presentadas, después votamos las proposiciones.

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, para que por favor ponga en consideración el articulado, sin los artículos 2°, 7°, el otro es un artículo nuevo.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera informa:

Está en consideración de la Comisión el articulado, exceptuando las proposiciones y el artículo nuevo solicitado. ¿Lo aprueban los honorables Senadores?

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores sí han aprobado el articulado con la omisión de la lectura de los mismos.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera

Le solicita al Secretario leer las proposiciones y el artículo nuevo.

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González informa:

Señor Presidente, honorables Senadores, la proposición presentada al artículo segundo dice así: modifíquese el artículo dos del Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara), *por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.*

El cual quedará así: artículo 2°. Ámbito de aplicación de la ley. El ámbito de aplicación de la presente ley comprenderá los siguientes beneficiarios:

- a) Veteranos. Son todos los miembros de la Fuerza Pública, con asignación de retiro, pensionados por invalidez, y quienes sustenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales, así como aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo tercero de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón o con ocasión del mismo.
- b) Núcleo familiar. Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por él, la cónyuge o compañero o compañera permanente, y los hijos hasta los 25 años de edad, o a falta de esto, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido, desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate, o en tareas de mantenimiento, restablecimiento del orden público, el conflicto internacional.
- c) Miembros de la Fuerza Pública con más de 20 años de servicio activo.

La presentan los honorables Senadores *Paola Holguín, Juan Diego Gómez, John Harold Suárez.*

La siguiente proposición dice así:

Proposición

Modifíquese el artículo 7° del texto propuesto para primer debate en el Senado de la República, el cual quedará así: artículo 7°. Honores en plazas públicas. Las capitales de departamentos del país, podrán con cargo al presupuesto transferido por la nación, construir e instalar un monumento que conmemore y honre a los veteranos. Firman, la honorable Senadora *Paola Holguín*, el Senador *José Luis Pérez Oyuela.*

La tercera proposición dice así:

Proposición

Adiciónese al artículo propuesto para primer debate en el Senado de la República, el artículo nuevo, aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes alusivo a la Reserva Activa de la Policía Nacional, que se identificará como artículo 31, así:

Artículo 31. Reserva activa de la Policía Nacional. Está conformada por el personal de Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros y Agentes retirados del Servicio Activo de la Policía Nacional y los Auxiliares de la Policía. Estos últimos cuando hayan cumplido su servicio militar.

Parágrafo 1°. Requisito para hacer parte de la Reserva activa de la Policía Nacional. Harán parte de la reserva activa quienes cumplan con los

siguientes requisitos: superar procesos de selección, capacitación, entrenamiento de la actividad requerida; tener la aptitud psicofísica requerida; no estar incurso en causal de inhabilidad.

Parágrafo 2°. El Director General de la Policía Nacional, determinará los demás requisitos necesarios para el proceso de selección, capacitación y entrenamiento.

Está leída la proposición, señor Presidente, la firman igualmente la honorable Senadora *Paola Holguín* y honorable Senador *José Luis Pérez.*

Están leídas las 3 proposiciones, señor Presidente.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Informa, vamos a votar las dos proposiciones y un artículo nuevo del proyecto de la Senadora *Paola Holguín*. Tiene el uso de la palabra el Senador *Bérner Zambrano.*

Interviene el honorable Senador Bérner León Zambrano Eraso:

Si bien esta es una iniciativa del Gobierno, no deja de preocuparme que le estamos incluyendo la proposición en una de las que se leyeron, a la mayoría o a todos los que sean mayor de 20 años de servicio; no deja de preocuparme a mí cuál va a ser el impacto fiscal que va a tener para la misma entidad. No sé si ya hicieron un análisis, costo, o en últimas, dejar esa proposición para que en el segundo debate la revisen y se incluyan.

Lo que sí me preocupa, es que el Gobierno mismo presenta el proyecto, ahora lo estamos incluyendo, inclusive en un artículo se manifiesta quien da el listado de los veteranos, es la misma Fuerza Pública, el Ministerio. Aquí en una forma directa le estamos diciendo, y los pensionados que tengan más de 20 años de servicio, me preocupa el impacto fiscal que para la misma entidad puede tener, gracias.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra a la Senadora *Paola Holguín.*

Interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Esta proposición del Senador *Juan Diego* no tiene impacto fiscal, además porque las inversiones están muy condicionadas a la disponibilidad, no sé si el Senador *Juan Diego* está de acuerdo con lo que dice el Senador *Bérner*, es que la dejemos ahí, pero no la votemos todavía; sin embargo, no hay ningún impacto por esa proposición del Senador *Juan Diego.*

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al Senador *Juan Diego Gómez.*

Interviene el Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Con todo respeto con los colegas, les diría que esta es una ley que aparte de ser una deuda

que tenemos con los veteranos en Colombia, el plan es desarrollar todo un esquema legislativo que nos permita la creación incluso de los fondos de pensiones de la Fuerza Pública, la Policía y el Ejército por separado, para eso requerimos traer a colación algunos elementos de discusión en el Plan de Desarrollo que no lograron quedar aprobados por la metodología un poco precipitada en el Senado, de acoger el texto de Cámara, pero que ya venimos en la discusión, realizamos foros y hemos venido trabajando de la mano de los retirados de la Reserva Activa y de los veteranos.

Senador Bérrer, de manera que no se preocupe que este es un abre bocas y es apenas el principio de un paquete legislativo que estamos tomando de la mano de la Fuerza Pública.

Así que les solicitaría el favor, señor ponente, que nos acompañen, porque es un mensaje positivo que estamos tomando de la mano de la Fuerza Pública. Les solicitaría a los Senadores ponentes, nos acompañen, porque es un mensaje positivo que le tenemos que dar a la Fuerza Pública, máxime hoy cuando estamos en plena discusión de los ascensos, ustedes conocen todo lo que ha sucedido alrededor de este mismo tema. Es el momento en que el Senado de la República y la Comisión Segunda deben dar una voz de respaldo y acompañamiento a la institucionalidad y a la Fuerza Pública del país. Gracias Presidente.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera.

Le concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Gracias Presidente, quisiera decir en nombre del Partido Político MIRA, nosotros hemos venido trabajando en estas iniciativas, apoyamos este tipo de proyectos de ley que nos parecen de suma importancia. Nosotros sabemos lo que significan los miembros de la Fuerza Pública para el país, son nuestros defensores, personas que han dedicado su vida entera a la defensa de esta Nación y de nuestras propias vidas, aun sacrificando a sus familias.

Pienso que el proyecto de ley realmente es muy positivo en lo que contiene, sobre todo resaltaría lo que trae del Sena, me parece de suma importancia que nuestros miembros de la Fuerza Pública se puedan seguir capacitando, tengan esas oportunidades y reconocimiento desde las instituciones. Sí pediría, señor Presidente, que votemos el proyecto de ley, como bien lo han manifestado los ponentes, no genera un impacto.

De todas maneras, sigue el curso y el trámite, cualquier concepto que corresponda desde los Ministerios, podemos revisarlo en el camino; sin embargo, desde ya anuncio mi voto positivo, solicitaría que lo podamos votar el día de hoy, gracias presidente.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Informa, está a consideración de los Senadores de la Comisión, las proposiciones leídas y el artículo nuevo. ¿Lo aprueban los honorables Senadores?

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores sí han aprobado las proposiciones leídas y el artículo nuevo del Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara).

El señor Presidente de la Comisión honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le solicita al Secretario leer el título del proyecto de ley.

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González da lectura al título del proyecto de ley:

Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara), *por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.*

Está leído el título del proyecto, señor Presidente.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Somete a consideración de los Senadores de la Comisión, el título del proyecto leído. ¿Lo aprueban los honorables Senadores?

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los Senadores sí han aprobado el título del Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara).

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera pregunta:

¿Quieren los honorables Senadores de la Comisión Segunda que tenga segundo debate el presente proyecto?

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Le informa al Presidente, los honorables Senadores de la Comisión Segunda, sí quieren que este Proyecto de ley número 256 de 2019 Senado y 234 de 2018 Cámara (acumulado con el Proyecto de ley número 240 de 2018 Cámara), tenga segundo debate.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera informa:

Se designa a los mismos ponentes para el segundo debate, Senadora Paola Holguín Moreno y el Senador José Luis Pérez Oyuela.

Sírvase anunciar proyectos de ley, señor Secretario, antes de dar inicio al debate convocado.

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González continúa con el anuncio de proyectos:

Señor Presidente, honorables Senadores, por instrucciones de la Mesa Directiva, me permito realizar los anuncios de los proyectos de ley para discutir y votar en la próxima sesión de Comisión:

- **Proyecto de ley número 246 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 30 del Decreto 1213 de 1990 y se procede a modificar la prima de actividad para los Agentes de la Policía Nacional.**

Autor: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Ponente: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 155 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 340 de 2019.

- 3. **Proyecto de ley número 222 de 2018 Senado, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, departamento de Sucre, con motivo de los 80 años de su fundación de vida municipal y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *Carlos Manuel Meisel Vergara*.

Ponente: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 369 de 2019.

- 4. **Proyecto de ley número 242 de 2019 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a los Héroes Llaneros de la Independencia y a la memoria de Juan Nepomuceno Moreno como prócer de la gesta libertadora.**

Autor: honorable Senador *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Ponente: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 150 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 407 de 2019.

- 5. **Proyecto de ley número 276 de 2019 Senado, por la cual la Nación se vincula a la conmemoración de la “Batalla Naval del Lago de Maracaibo y se declara el 24 de julio como día de la “Armada de Colombia”.**

Autores: H.A. *John Harold Suárez Vargas* y honorable Representante *Juan David Vélez Trujillo*.

Ponente: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 375 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 407 de 2019.

- 6. **Proyecto de ley número 279 de 2019 Senado, por medio del cual se reconoce a Guadaluajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, como la Ciudad Señora de Colombia, se rinde público homenaje en el marco de la conmemoración de sus 450 años de fundación y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

Ponente: honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 438 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 2019.

- 7. **Proyecto de ley número 273 de 2019 Senado y 236 de 2018 Cámara, por el cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del pintor, muralista, escultor antioqueño Pedro Nel Gómez Agudelo y se declara como bien de interés público y cultural la Casa Museo que lleva su nombre en el municipio de Medellín, Antioquia.**

Autor: honorable Representante *José Ignacio Mesa Betancur*.

Ponente: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 941 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número ... de 2019.

Están anunciados los proyectos de ley para discutir y votar en la próxima sesión de Comisión señor Presidente.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le solicita al Secretario continuar con el Orden del Día.

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González, informa al Presidente, el siguiente punto es:

Citación al Ministro de Justicia y del Derecho (e), doctor Juan Francisco Espinosa; e invitación al Fiscal General de la Nación (e), Fabio Espitia Garzón; al Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez; al Defensor del Pueblo, Carlos Alfonso Negret Mosquera y al Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, Francisco Roberto Barbosa Delgado, según Proposición número 40 de 2019 presentada por los honorables Senadores Iván Cepeda Castro, Antonio Sanguino Páez y Pablo Catatumbo Torres. Está leído el siguiente punto señor Presidente.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le pregunta al Secretario, de los citados e invitados, quiénes se encuentran presentes.

El señor Secretario de la Comisión Segunda, doctor Diego Alejandro González González:

Informa al Presidente, se encuentran presentes el señor Ministro, doctor Juan Francisco Espinosa; hay excusa del señor Defensor del Pueblo y del señor Fiscal, delegando al doctor Majer Nayi Abushihab, asesor del despacho, quien se pronunciará solamente si la Comisión Requiere alguna explicación. También tenemos una excusa del señor Procurador General. Señor Presidente, esas son nada más las excusas.

El señor Presidente de la Comisión, honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al Senador citante, Iván Cepeda.

Interviene el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias Presidente, saludo de manera muy cordial a todas las personas presentes, en especial al señor Ministro de Justicia encargado. Hemos citado con el Senador Sanguino, también por proposición del Senador Pablo Catatumbo, el presente debate, para considerar un asunto que pensamos es de capital importancia para el país, que atañe al proceso de paz; también asuntos de la soberanía nacional y la autonomía del Poder Judicial. Hablo en este debate como defensor del Proceso de Paz, como lo defendemos millones de colombianos, desde esa perspectiva quiero dejarlo muy claro, es que voy a hacer las siguientes apreciaciones.

Cuál es el objeto de esta sesión de control político. Desde hace dos años en Colombia la Agencia de Lucha con el Tráfico de Drogas de Estados Unidos, la DEA, viene practicando operaciones encubiertas que todo indica, no han tenido ningún tipo de control, ni de autorización por parte de autoridades judiciales. Esas operaciones se desarrollaron en una primera etapa desde junio de 2017, fueron operaciones que terminaron en esa primera etapa como se sabe bien, el 9 de abril del año 2018 con la captura de uno de los que fuera negociador y signatario del Acuerdo de Paz, que se discutió y dialogó en La Habana, el señor conocido como Jesús Santrich. Después en otra etapa, desde el mes de noviembre o diciembre del año 2018 hasta el mes de marzo del año 2019, se realizaron en una segunda etapa.

El Fiscal o ex Fiscal General de la Nación ha reconocido que esas operaciones o buena parte de esas operaciones, no contaron con ninguna clase de autorización judicial, ha dado explicaciones a la opinión pública, que oscilan entre la mentira, las verdades a medias y las ambigüedades. Esto es un hecho de extrema gravedad para la soberanía nacional, porque pone de presente ni más ni menos, el hecho de que la DEA en Colombia funciona sin controles. Quiero decir que bien valdría la pena, señor Presidente, ya que ese es un objeto del trabajo

de esta Comisión, hiciéramos un control político a fondo, sobre cómo opera la Agencia Estadounidense de Lucha contra el Narcotráfico en Colombia; porque la opinión pública no tiene ningún tipo de información seria acerca de cómo se están produciendo sus operaciones en nuestro país.

Por estas razones anuncio ya de entrada una de las conclusiones de este debate con mi colega Antonio Sanguino, vamos a entablar dos denuncias penales que quiero de una vez señalar aquí; vamos a denunciar al ex Fiscal Néstor Humberto Martínez, por los delitos presuntos de prevaricato por omisión y acción, por haber hecho fraude a una resolución judicial. Además de eso y por presunto ocultamiento de pruebas como lo señala el artículo 292 del Código Penal, vamos a denunciar también a los Agentes de la DEA, es el señor Brian Witek, aparece claramente identificado en documentos que ya son públicos y autos judiciales, a otros agentes de la DEA, por los presuntos delitos de haber violado habitación ajena, cometido interceptaciones ilegales de comunicaciones, también incurrido en presunto fraude judicial.

En qué consiste en términos legales este procedimiento encubierto que en Colombia ha pasado a conocerse como el entrampamiento, cuál es el marco legal que le da a esa figura sus límites y naturaleza. En primer lugar, voy a tener que hacer una introducción sobre este asunto, en segundo lugar señalar lo que ya se puede advertir en las decisiones judiciales que hay sobre esta materia, en el caso de Jesús Santrich. En tercer lugar, haré referencia a operaciones que no han sido objeto de un pronunciamiento judicial aún, que se refieren a esas que tuvieron lugar entre el mes de diciembre del 2018 y el año 2019 en el mes de marzo.

El entrampamiento que es la actuación de lo que se llaman agentes encubiertos, es una práctica que existe más o menos desde hace medio siglo en el Derecho Penal estadounidense, como ha ocurrido con otras figuras del Derecho Penal colombiano y de la investigación penal, hemos importado a Colombia. Esta figura consiste en que agentes del orden, de Policía Judicial, investigadores de manera encubierta, infiltran organizaciones criminales o realizan pesquisas e investigaciones que deberían tener por propósito el recaudar o comprobar la existencia de pruebas en esas investigaciones, para actuar penalmente contra presuntos delincuentes. Esas operaciones en Colombia están estrictamente regladas, como lo veremos a continuación y obedecen fundamentalmente al propósito de lograr resultados en esa investigación penal.

Cuáles son los instrumentos legales y la jurisprudencia que existe sobre la operación de agentes encubiertos. Citaré algunos de esos instrumentos y normas, para que entendamos en qué reside el problema. La Sentencia de la Corte Constitucional C-176 de 1994, señala que en la utilización de agentes encubiertos, el Estado no puede inducir a personas a cometer delitos o acciones ilícitas. Establece claramente esa

Sentencia, una distinción que es fundamental, una cosa es comprobar o recaudar pruebas sobre la Comisión de delitos; otra claramente es: incitar, instigar, estimular el delito de particulares.

Esa distinción fundamental que establece esta Sentencia pionera, está claramente desarrollada y establecida en otras herramientas legales, como por ejemplo en el artículo 242 del Código de Procedimiento Penal, que dice claramente que: solamente podrán actuar agentes encubiertos cuando estos agentes tengan control de autoridades judiciales. Para ello se requiere que haya una orden y aprobación de un Fiscal sobre la base de una petición fundada, con relación a hechos de un presunto delito. Además de eso, debe haber un control posterior de autoridades judiciales, para verificar si se respetaron las garantías.

El artículo 243 de la Ley 906 de 2004, establece claramente la prohibición, aquí está la distinción esencial con relación a esas actividades lícitas de los agentes encubiertos, que establece cuáles son los límites y dice que si se vulnera ese campo de actuación, se incurre en lo que se llama la actuación del agente provocador. Esa es una distinción fundamental a tener en cuenta; lo dice ese artículo de la Ley 906, señalando que está expresamente prohibido que el agente encubierto incurra en acciones como sembrar la idea de comisión de delitos, en una persona que está siendo investigada y que puede ser imputada por un delito. Esa prohibición de actuación de agentes encubiertos en Colombia, por supuesto que es válida, con mayor razón todavía para agentes encubiertos internacionales.

Aquí entramos en un reino, que es el de las tinieblas, porque en Colombia no sabemos a ciencia cierta, cómo actúa la DEA, cuáles son los alcances de sus operaciones, hasta dónde llegan, cuántos agentes están involucrados en esas operaciones de lucha contra la droga; además de eso, aún menos, cuántas y cuáles son las autorizaciones que reciben esas agencias en sus actuaciones permanentes en Colombia. Es decir, vale investigar cómo la cooperación judicial internacional se ha venido transformando en Colombia en una actuación, que como lo muestra el caso que vamos a analizar, es desde todo punto de vista ilícito, hay numerosas denuncias sobre este particular.

Simplemente hicimos un pequeño rastreo y encontramos varias, simplemente voy a elegir una para que se vea a qué estoy haciendo referencia. Voy a presentar un breve video que ilustra una de estas situaciones.

A continuación se proyecta el video del Senador Cepeda. (...00:34:36 hasta las 00:35:36...)

Continúa su intervención el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Hoy que es un día de discusión sobre falsos positivos, aquí se nos habla de falsos positivos en la actuación de esta Agencia de Investigación Estadounidense. En primer lugar, está planteado el asunto del agente provocador que realiza acciones

encubiertas que pueden ser ilícitas y que están estrictamente regladas en nuestro ordenamiento legal y jurídico. Hay un segundo asunto que tiene que ver con esta discusión, es la figura de la extradición, en este caso, esta figura está íntimamente ligada a la actuación de los agentes encubiertos, puesto que la mayor parte de las actuaciones de estos agentes, debe tener que ver con llevar a cabo procesos de extradición de nacionales, especialmente a Estados Unidos.

La extradición como se sabe, es un mecanismo que opera a través de un principio, es el principio de la reciprocidad, en el cual un Estado puede solicitar a otros ciudadanos de su nacionalidad, para que puedan comparecer ante Cortes en el país que requiere; esa solicitud se basa en un principio mediante el cual se confía, en que las autoridades judiciales del país que requiere, van a realizar un debido proceso. Por lo tanto, no se realiza un examen a fondo, no se realiza un proceso judicial a fondo en el país del cual el ciudadano es requerido.

Ahora, en el proceso de paz que se llevó a cabo en la ciudad de La Habana, entre el Gobierno colombiano y las Farc, ese principio fue examinado, el principio de la reciprocidad judicial. Y la conclusión que hubo luego de las negociaciones, es que ese principio debía ser de alguna manera moderado en el desarrollo del proceso de paz, puesto que no está excluido que el país que requiere actúe con fines políticos con relación a determinados ciudadanos del país al cual se requiere la cooperación de entregar ciudadanos en extradición. Por lo tanto, se creó la figura de la garantía de no extradición, que fue objeto de un artículo que ha sido discutido hasta la saciedad en el Congreso, es el artículo 19, que hoy es artículo transitorio de la Constitución; artículo 19 del Acto Legislativo número 02 de 2017.

Ese Acto Legislativo y artículo, señalan que una vez que se solicite a Colombia la extradición de una persona que haya estado en las filas de la guerrilla, en este caso de lo que fue la guerrilla de las Farc, tendrá derecho ante una instancia judicial, que en este caso es la Jurisdicción Especial para la Paz, a que pueda ser examinado su caso a través de la garantía de no extradición, que es ni más ni menos, que la posibilidad de que la Jurisdicción Especial para la Paz, examine la conducta para determinar la fecha de la comisión de los hechos, una discusión que hemos tenido a propósito, no solamente del trámite de la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial, sino también de la objeción que fue presentada en esta materia por parte del Presidente Duque.

Quiero señalar sobre ese particular solamente un hecho que ha pasado inadvertido, o ha sido poco subrayado en este debate. Esa negociación en La Habana, ese diálogo que hubo sobre el tema de la extradición y sobre la garantía de no extradición, contó con una verificación y un seguimiento permanente del Gobierno de Estados Unidos. El Gobierno del Presidente Obama envió a las negociaciones de paz como ustedes lo recordarán, a un funcionario que estuvo permanentemente al tanto

de lo que se estaba discutiendo en el proceso de paz, el señor Bernard Adams.

También el Gobierno de Estados Unidos tuvo alguna participación en la creación del Estatuto de esa Jurisdicción Especial, a través de un jurista internacional, era el señor Douglas Cassel, quien fue parte de la comisión que creó el acuerdo en materia de Jurisdicción Especial para la Paz; es cierto, el señor Cassel no tenía un estatus como representante del Gobierno de Estados Unidos, en la creación de ese aspecto del Acuerdo de Paz; pero sí tuvo la posibilidad de conocer de manera directa lo que estaba ocurriendo en esas discusiones. Como se sabe también, tuvo la oportunidad de conocerlo, porque el Secretario de Estado, señor John Kerry, estuvo en La Habana y tuvo la oportunidad de conocer cuáles eran las implicaciones que tenían las modificaciones que se iba a introducir a la figura de la extradición por parte del Acuerdo de Paz.

Que el tema de la extradición es central en este proceso de paz, es evidente por todo lo que hemos visto con relación al caso Santrich, quiero simplemente traer a colación sobre esa importancia del problema de la extradición, el concepto y la opinión de un jurista reconocido internacionalmente, que es el ex fiscal de la Corte Penal Internacional, señor Luis Moreno Ocampo, quien hace unos días se pronunció con relación a este caso y a las implicaciones que puede traer la extradición si es llevada en términos arbitrarios para el proceso de paz colombiano.

También quisiera que escucháramos un poco el concepto del ex Fiscal de la Corte Penal Internacional.

A continuación se presenta el audio del concepto del ex Fiscal de la Corte Penal Internacional, señor Luis Moreno Ocampo. (...00:42:00 hasta 00:43:10...)

Continúa el Senador Iván Cepeda Castro:

Esa es una opinión, pero que se ha visto respaldada por decisiones judiciales como lo veremos a continuación. Simplemente dos acotaciones más antes de entrar al caso específico, está decisión que ha sido tan debatida con relación al caso Santrich, es una mentira que el Acuerdo de Paz se haya convertido en una forma de debilitar la extradición en Colombia. Esa es una mentira dicha, bien sea por ignorancia o con mala intención, porque las cifras son contundentes en esta materia.

Quiero mostrar simplemente una estadística que muestra en qué estamos en materia de extradición en Colombia, por narcotráfico, en el año 2018 fueron extraditadas durante todo el año, 157 personas en Colombia; este año, vamos a 6 meses, hay 155 personas extraditadas; no sé si el Ministerio nos podría dar algunas cifras sobre esta materia. Lo que se ve es que por el contrario, más que debilitarse la extradición, se está acentuando, que a mediados de

este año ya estamos casi por rebasar las cifras del año anterior.

Igualmente es una mentira decir que la Jurisdicción Especial para la Paz, debilita el proceso de extradición, el mecanismo de garantía de no extradición, ha sido objeto de 58 solicitudes hasta el día de hoy en la Jurisdicción Especial para la Paz, como se sabe, la Jurisdicción ha rechazado 43 de esas solicitudes, está estudiando actualmente 8 de esas solicitudes, tan solo en 7 casos; tal vez el de Santrich pueda ser el octavo, ha accedido a la garantía de no extradición. Dicho todo esto, en qué consiste el problema que plantea el caso Santrich, en esto no voy a hacer ningún tipo de apreciación subjetiva, sino que me voy a ceñir estrictamente a lo que ha dicho la Jurisdicción Especial para la Paz.

Cuáles son los hechos que hay en esta Jurisdicción: primero, como se sabe, el señor Santrich fue capturado el día 9 de abril del 2018, esa captura una vez se produjo, o se le añadió a esa captura una nota verbal el 7 de junio de 2018, en la cual un Tribunal, es decir, la Corte del Distrito Sur de Nueva York, pidió la extradición del señor Santrich por varios delitos, entre ellos, conspiración para realizar actividades de narcotráfico. En esa solicitud de extradición, se afirma que la conducta fue ejecutada después del 1° de diciembre de 2016, fecha en la cual entró en vigor el Acuerdo de Paz; por lo tanto, como dice el artículo 19 del Acto Legislativo 01 del 2017, se debía realizar el control de la Jurisdicción Especial para la Paz, en materia de examinar si en este caso cabe o no, la garantía de no extradición.

Una vez que se produjeron los primeros trámites de ese proceso, vino una solicitud de pruebas por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, tanto a la Fiscalía General de la Nación, como también al Distrito Sur de Nueva York. En primer lugar, lo que dijo el señor Fiscal, quiero recordar que el día en que fue arrestado el señor Santrich, el Fiscal Néstor Humberto Martínez, salió a los medios de comunicación y dijo que contra el señor Santrich, habían copiosas pruebas que militaban en su contra, y que demostraban sin ninguna duda, que este señor había sido el responsable de los delitos de narcotráfico por los cuales estaba siendo solicitado en extradición.

Pero en la respuesta que le da la Jurisdicción Especial para la Paz, el mismo Fiscal Néstor Humberto Martínez, dice lo siguiente: “no puede ser ajeno a su conocimiento, que no existen pruebas sobre las conductas que subyacen al requerimiento de cooperación judicial, por la potísima razón de que las evidencias probatorias, residen en la Jurisdicción del país requirente”. Es decir, el señor Fiscal dice que no hay pruebas en la Fiscalía; parece que él no las conoce tampoco, las conoce o no las conoce. El

hecho es que le dice a la Jurisdicción Especial para la Paz que no las conoce y no las hay.

Ahora, el señor ex Fiscal también se inventa un cuento chino, es que en este caso no se podían entregar pruebas por parte del Distrito requirente, a la Justicia colombiana, eso es falso, no hay ninguna parte en la que se señale que el país que requiere en extradición, no pueda dar pruebas al país el cual está siendo requerido, eso es falso. Tal vez ahora sobre ese particular, me gustaría escuchar también al señor Ministro de Justicia encargado.

El hecho es que tampoco llegaron las pruebas, esto es una historia muy conocida, cuando la Jurisdicción Especial para la Paz, la solicitó a la Corte de Nueva York, porque también la respuesta fue tajante sobre esto. La solicitud de extradición satisface todos los requerimientos o requisitos, de todos los tratados y la ley colombiana aplicables, así como la práctica largamente establecida, es una práctica, lo dice claramente el Departamento de Justicia de Estados Unidos, no es una obligación establecida por ley, es una práctica no entregar pruebas entre un país y otro; o sea, es importante establecer que no se quiso entregar esas pruebas. Digamos que todo eso podría ser objeto de discusión y preocupación, lo que me llama la atención de la decisión de la Jurisdicción Especial para la Paz, no es eso, sino lo que viene.

Además de solicitarle a la Fiscalía que entregara o facilitara las pruebas, que permitieran sustentar esta acusación, también la Jurisdicción Especial para la Paz, le pidió a la Fiscalía los soportes de autorizaciones a las autoridades extranjeras para actuar en el territorio nacional, que eran de dos tipos: en primer lugar, le solicitó que por favor hiciera llegar copia de la solicitud de asistencia judicial elevada por Estados Unidos a las autoridades colombianas; en segundo lugar, obviamente que entregara las autorizaciones respectivas para esas actuaciones. La respuesta de la Fiscalía en esto es absolutamente nítida, quiero que la escuchemos en boca del señor Fiscal o ex Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez.

A continuación se coloca audio. (...00:51:50 hasta 00:54:05...)

Continúa el Senador Iván Cepeda Castro:

Esta entrevista debiera ser objeto de un premio nacional de periodismo, porque es evidente que se nos pone ante el conocimiento, un hecho que es escandaloso; es decir, no hay ningún sustento judicial de todas las operaciones que hizo la DEA en este caso, ninguno, no solamente con relación a la recaudación del video, que fue además de eso, agregado posteriormente una vez que se había producido el auto de la Jurisdicción Especial para la Paz, sino que las operaciones que se realizaron entre junio del año 2017 y el momento en el que fue arrestado el señor Jesús Santrich, no tenía ningún sustento judicial.

Por lo tanto, es obvio lo que viene a continuación, que es parte del Auto de la JEP, dice: El trámite de asistencia judicial es obligatorio en cualquiera de los dos supuestos, bien sea cuando agentes extranjeros adelantan diligencias judiciales o actos de investigación en el territorio nacional. La omisión del trámite conlleva a la ilegalidad de la prueba, puede abrirse paso la judicialización de la persona que incurra en conductas punibles, sin autorización del Estado afectado. No me hago mucha ilusión de esta denuncia penal que le estamos instaurando al ex Fiscal Néstor Humberto Martínez, puesto que va a la famosa Comisión de Investigación y Acusación; pero uno tiene que cumplir los procedimientos. Obviamente la vamos a instaurar con relación a estos procedimientos, como también contra los agentes de la DEA, que actuaron en ese procedimiento abiertamente ilegal, que lleva a la Jurisdicción Especial para la Paz, a unas conclusiones que están en ese Auto, que voy a citar ahora.

Antes de decir eso, quiero recordar que existe en el derecho, una teoría que se llama “Teoría del fruto del árbol envenenado”, que consiste en que una vez que una prueba o un procedimiento que sustenta otras pruebas dentro de una causa penal, está viciado de ilegalidad, por lo tanto, todas las demás son consideradas ilegales.

Además, aquí no habría necesidad ni siquiera de esa teoría, porque son todas las pruebas las que se recaudaron de manera ilegal, como lo reconoce el señor ex Fiscal General de la Nación.

Por lo tanto, lo que dice la Jurisdicción Especial para la Paz, es que aquí se incurrió en al menos 3 ilegalidades, por una parte, es evidente que los agentes internacionales actuaron sin ninguna autorización de las autoridades judiciales colombianas, por lo tanto, atentaron contra la soberanía nacional.

En segundo lugar, esto es lo que sostiene la Jurisdicción Especial para la Paz, que fueron utilizadas estas acciones para que estos agentes desplegaran como agentes encubiertos provocadores; es decir, tercero, violaron los derechos de las personas que fueron arrestadas en esos procedimientos e investigadas, puesto que allanaron sus residencias, interceptaron sus comunicaciones y realizaron otro tipo de acciones ilegales.

Habría una cuarta circunstancia, que puede ser catalogada como una ilegalidad, esta es posterior a la decisión que tomó la jurisdicción Especial para la Paz, es que de un momento a otro y a 24 horas de esta decisión Judicial, de la manga salió el famoso video que conocimos, que antes se había conocido de manera fragmentaria y sin ninguna clase de sonido. Apareció de un momento a otro en todos los medios de comunicación, un video que hay que decirlo, ya había advertido el señor Néstor Humberto Martínez, que podía aparecer.

Quiero citar lo que dice la Jurisdicción Especial para la Paz, antes de que aparezca el video, dice, el Fiscal había hecho una advertencia, diciendo lo siguiente: lo anterior sin dejar de lado la advertencia expuesta por el Fiscal en una entrevista, según la cual una vez la Jurisdicción Especial para la Paz, produjera el concepto, el país conocería las grabaciones y se podría establecer si es cierta o no la falacia que se trató de un montaje. Es decir, que el Fiscal sí tenía las supuestas pruebas y que no se las entregó a la Jurisdicción Especial para la Paz; o sea, le mintió a la Justicia, ocultó las pruebas y que después para dar un golpe de opinión como él solía hacer en la Fiscalía, las dio a conocer a los medios de comunicación. Este es un aspecto del asunto.

Rápidamente voy al segundo aspecto, la pregunta ahora es, por qué si todo estaba tan claro, por qué si había tal cantidad abrumadora de pruebas, por qué si la Fiscalía estaba tan segura de sus actuaciones, la DEA tuvo que emprender un segundo ciclo de operaciones encubiertas. Es decir, a partir de diciembre del año 2018 hasta marzo del año 2019, es claro que este mismo grupo u otro grupo de la DEA, el caso es que aparece ahí un ciudadano mexicano, cuya identidad todavía está por establecer, aparece en varios episodios y se dice es el mismo que tiene unos audios registrados en uno y otro caso, que pueden ser cotejados. (...01:00:00...)

Por qué ese grupo de la DEA actuó en diciembre del 2018, señalan los testimonios, que había una especie de operación para encontrar algún tipo de acusación contra la Jurisdicción Especial para la Paz; es decir, los funcionarios de la DEA no estaban ya operando para capturar a alguien que estaba en un proceso de narcotráfico, sino que estaban buscando demostrar, e intentando inducir o manipular, una serie de hechos que pudieran ser presentados, como que los Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz u otros funcionarios de esa Jurisdicción, estaban buscando obstruir el caso Santrich, para evitar su extradición.

Sobre eso hay varias denuncias que no voy a hacer referencia, son por lo menos 3 o 4 las que se han señalado, hasta que “eureka”, los agentes de la DEA, no se sabe si con agentes de la Fiscalía, encontraron al señor Carlos Bermeo y lo presentaron al país como un señor que estaba efectivamente recibiendo un soborno, cosa que en efecto aparece en un video y que ocurrió. Se dice que ese soborno fue hecho para que este señor obstruyera el trámite de la extradición del señor Santrich.

Eso se dijo el día 1° de marzo cuando fue capturado este señor en la operación hecha por la DEA, inmediatamente la Fiscalía puso en su cuenta de twitter el siguiente mensaje, atención: capturado el Fiscal Carlos Julián Bermeo, de la Jurisdicción Especial para la Paz, junto con 4 personas más,

incluido el ex Senador Luis Alberto Gil, en operativo adelantado en dos hoteles en el Norte de Bogotá, en el momento en que recibían 500.000 dólares a cambio de oferta para incidir, en el trámite de extradición de Seuxis Paucias Hernández, Santrich; eso dijo la Fiscalía el día 1° de marzo.

Quisiera hacer un breve recorderis de qué estaba ocurriendo en Colombia el 1° de marzo del año 2019, dos hechos importantes: en primer lugar, que la Justicia de Estados Unidos, no había remitido, anunciaba que no iba a remitir las llamadas pruebas a la Jurisdicción Especial para la Paz.

En segundo lugar, en el Palacio de Nariño, el señor Presidente Iván Duque estaba tomando una decisión, que al parecer esta captura provocó, además de eso aceleró, que era la de traer al Congreso las famosas objeciones a la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz. ¡Oh sorpresa y oh coincidencia!, el mismo día en que el Presidente Duque va a tomar la decisión sobre las objeciones a la Ley Estatutaria de la JEP, se produce esta actuación de la DEA en Colombia.

Aquí comenzamos a encontrar las razones por las cuales después se desploma la acusación que se hizo inicialmente, porque después de esto, el 11 de marzo, 10 días después de que la Fiscalía publicitara en su cuenta de twitter y saliera el señor ex Fiscal Néstor Humberto Martínez, a decir que el señor Bermeo había sido sorprendido en una operación de soborno, para poder influenciar la decisión sobre el caso Santrich. El mismo señor Fiscal Néstor Humberto Martínez, dijo ante los medios de comunicación, que la Fiscalía no tenía pruebas que vincularan el caso Bermeo al caso Santrich. No sé si eso lo recuerda el señor Ministro de Justicia encargado y los demás funcionarios del Gobierno; yo sí lo recuerdo perfectamente y creo que el país también. Conclusión, simplemente para que también mi colega Senador Antonio Sanguino, pueda expresar sus puntos de vista y análisis sobre este particular.

Aquí las preguntas al Ministerio de Justicia son evidentes hacia la Fiscalía, lástima que el señor Fiscal encargado haya decidido no asistir a esta sesión de control político. Cuántas operaciones encubiertas en realidad se hicieron, cuántas fueron las que se han realizado en estos dos últimos años, eso lo sabe el Ministerio de Justicia, o el Gobierno nacional, o alguien aparte del señor Néstor Humberto Martínez, tiene idea de cómo actuó la DEA en este caso.

¿Por qué se desarrollaron los operativos encubiertos de la DEA entre diciembre y marzo del año 2019?

¿Por qué en esta oportunidad sí contaron, al parecer con el conocimiento y asistencia de la Justicia colombiana?

Eso es un grupo de preguntas muy importantes, ¿Cuándo recibió autorización la DEA para realizar estas operaciones, en qué fecha exactamente?

Lo que sabemos, es que los dineros que se utilizaron en esta operación, provenían de un fondo de la Fiscalía, eso también salió a decirlo el ex Fiscal, Néstor Humberto Martínez; entonces la Fiscalía estaba dando dineros para que los agentes de la DEA, le preguntaran a ciudadanos por ahí, si habían Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz, dispuestos a entorpecer el proceso de decisión sobre la garantía de no extradición del señor Santrich.

Cómo es posible que en las operaciones encubiertas se estuvieran intentando inculpar a Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz, qué ha dicho el Gobierno colombiano sobre esto, ante una autoridad extranjera. Se han preguntado por qué se estaban haciendo operaciones encubiertas para implicar a Magistrados de la JEP en estas circunstancias.

¿Estaba la Fiscalía dispuesta a suministrar fondos oficiales para que hubiera operaciones encubiertas contra los Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz?

¿En qué va la compulsión de copias que ordenó la Jurisdicción Especial para la Paz contra los funcionarios que están involucrados en esto?

Me temo que todas esas preguntas no van a tener una respuesta satisfactoria, no las han tenido hasta ahora y vamos a tener que seguir desarrollando el debate. Aquí anuncio que vamos a investigar seriamente desde las posibilidades que nos da el control político, cómo está actuando la DEA en Colombia; porque ese no puede ser un poder paralelo a la Justicia colombiana.

A mí sí me gustaría escuchar las explicaciones que tenga el Gobierno sobre todos estos asuntos, gracias Presidente.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al Senador, Antonio Sanguino Páez.

Interviene el Senador Antonio Sanguino Páez:

Un saludo cordial a los funcionarios que han comparecido a este debate, a los colegas, quienes nos siguen por las redes sociales y quienes han estado atentos a esta discusión, periodistas, medios de comunicación. Un par de advertencias primero, sobre el sentido de este debate y de esta intervención que voy a hacer en la mañana de hoy. El primero, es que esta es una discusión o debate que lo hacemos no en defensa de nadie en particular, sino en defensa de la soberanía del derecho a la Paz, sobre todo el derecho a la verdad de las víctimas. Por supuesto en defensa del Estado de Derecho, son 3 temas que están seriamente vulnerados en los asuntos que

estamos poniendo de presente en esta discusión y debate.

En segundo lugar, nos anima señor Presidente, un motivo muy poderoso, es el de la no repetición, que además es un elemento sustancial en el Acuerdo de Paz, porque esto que ha ocurrido, debe ser materia de investigación, así lo estamos solicitando ante la Comisión de Acusaciones y ante las autoridades colombianas. No solo merece ser censurado y castigado, sino que debemos garantizar que eso no vuelva a repetirse; porque Colombia no es Puerto Rico y no es un Estado anexo a Estados Unidos.

Por fortuna las Cortes la semana pasada nos demostraron que tampoco somos una República bananera, que con todo y lo maltrecho que es nuestro Régimen Democrático, aquí hay un Estado de Derecho que debe ser respetado, no solo por los extranjeros, sino sobre todo por los servidores públicos colombianos. Esas motivaciones son las que queremos poner de presente en una Comisión como la nuestra, que nada más y nada menos, tiene la responsabilidad de examinar los asuntos que tienen que ver con la seguridad, el orden público, el derecho a la vida de los colombianos y colombianas, y con las relaciones internacionales, que atraviesas esta discusión que vamos a dejar planteada el día de hoy.

Este debate lo quiero concentrar en la garantía de la no extradición que está prevista en el Acuerdo de Paz, celebrado entre la ex guerrilla de las Farc y el Estado colombiano, y el derecho a la verdad. Empecemos por recordar la historia de la extradición en Colombia, decir que también nos merecemos un debate sobre la extradición en general, porque aun cuando el Acuerdo de Paz invalida el mecanismo de la extradición.

De todas maneras, sí creo que, como un ejercicio de soberanía, bien vale la pena que hagamos un balance de lo que ha significado el instrumento de la extradición en Colombia. Porque se nos ha querido vender en esta discusión política y pública, que la extradición es una institución celestial, y una institución que no puede ser sometida a ninguna crítica, ni puede estar acompañada de ninguna duda. Es más, nos han construido el argumento muy propio de las pos verdades de estos tiempos, que la extradición es lo último en guaracha, para decirlo coloquialmente en materia de lucha contra el narcotráfico, que es un instrumento absolutamente el más eficaz.

Hoy está titulado el Diario El Tiempo, que el Presidente Iván Duque acaba de tomar una decisión bastante cuestionable, de extraditar a una persona, el segundo al mando del Clan del Golfo, que nos debe mucha verdad sobre la relación del Clan del Golfo con funcionarios públicos y con particulares en Colombia, desatendiendo una solicitud de aplazar

esa extradición de la Corte Suprema de Justicia. Fíjense ustedes, que ese solo hecho nos debe convocar a una discusión de verdad muy seria, ojalá con académicos, expertos sobre lo que viene siendo este mecanismo, que tantos muertos le ha generado a Colombia; ya sabemos lo que ocurrió en la época del narcoterrorismo, década de los 80 y los 90, a propósito de esta discusión de la extradición.

Vamos a la historia, 14 de septiembre de 1979, Colombia firmó un Tratado de Extradición con los Estados Unidos, luego mediante dos leyes de la República, Ley 27 de 1980 y la 68 de 1986, se quiso hacer aplicable en nuestro ordenamiento jurídico interno ese Tratado de Extradición, como lo establecen las normas o los Protocolos para la aplicación de los Tratados; esas dos leyes fueron declaradas inexecutable por el Consejo de Estado en su momento. Luego entonces este Tratado de Extradición quedó sometido a una suerte de limbo jurídico, que ponía en duda la aplicación de este instrumento de cooperación judicial.

Aun así, el Consejo de Estado en Auto del 23 de marzo de 1988, aclaró que este Tratado seguía vigente a nivel internacional, pero que no podía ser aplicado internamente, porque no existía una refrendación parlamentaria, como lo obligan los Tratados Internacionales, bien lo saben ustedes. De todas maneras, en la Constitución de 1991, quedó establecido en el artículo 35, que “la extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los Tratados Públicos, y en su defecto con la ley”.

Finalmente, en el año 2017, a pesar de este vacío Jurídico de que no existe una incorporación en la Jurisdicción Interna de este Tratado Internacional, la Corte Suprema de Justicia, en su Sala Penal y bajo el radicado número 49472 del 13 de septiembre del 2017, expresó qué, el Tratado de Extradición firmado en 1979 entre el Estado colombiano y Estados Unidos, se encuentra vigente, dado que en ninguna parte lo ha dado por terminado.

Es decir, hay suerte de controversia jurídica que intenta resolver la Corte Suprema de Justicia sobre este asunto. Aun cuando dice la Corte Suprema, este Tratado no pudiera ser aplicable porque no ha sido ratificado por el Estado colombiano, el Tratado sigue operando internacionalmente y queda a potestad del Estado colombiano, cooperar y aceptar el instrumento de la extradición como un mecanismo de cooperación judicial.

Qué dice la Jurisprudencia existente en Colombia o producida en Colombia, en relación con el Instrumento de la extradición. La Corte Constitucional en su Sentencia C-460 del 2008, dice que: “la extradición es un mecanismo de colaboración entre los Estados, para combatir el crimen y garantizar que no haya impunidad. Su aplicación se rige en primer término, por lo que

dispongan a este respecto los Tratados Públicos, como lo señala el artículo 35 de la Constitución Nacional”.

La Corte Suprema de Justicia en el radicado número 25333 del 4 de julio del 2006, advierte qué: “la noción de extradición no corresponde a la de un proceso judicial, en el que se someta a juicio la conducta del requerido, sino a un mecanismo de cooperación internacional”. Esto me parece que es importante por todo lo que significa el uso del concepto de extradición en el debate público. Quiere decir esto, que la extradición no es ninguna condena de nadie, es un mecanismo, un trámite de cooperación judicial, no es un juicio de fondo sobre la conducta de nadie, de ningún colombiano. Así nosotros creamos que X o Y persona, en este caso Santrich es un criminal, delincuente y un mafioso; pero en este caso lo advierte la Jurisprudencia de la Corte Suprema, la extradición es un mecanismo de cooperación y no es un juicio de fondo sobre la conducta de la persona solicitada en extradición.

En Colombia el trámite de extradición no corresponde a la noción estricta del proceso judicial, en el que se juzgue la conducta de aquel a quien se reclama en extradición, dice la Corte Suprema de Justicia. Voy a enviar al Palacio de Nariño, estas notas, porque creo que bien vale la pena que los asesores jurídicos del Presidente Duque le hagan leer estos conceptos de la Jurisprudencia del Estado que él está dirigiendo en su calidad de Presidente de los colombianos.

La Corte Suprema de Justicia en su radicado número 47750 del 22 de febrero del 2017, ratifica: “la conexidad de los delitos cometidos en el territorio nacional de ciudadanos colombianos por nacimiento, con otros ilícitos, típicamente transnacionales o ejecutados parcialmente en el extranjero, no es motivo excepcionalmente válido, reconocido por la Jurisprudencia sobre la materia para la procedencia del pedido de extradición”. Sigo insistiendo, la Corte Constitucional y la Corte Suprema, comprenden la figura de la extradición como un mecanismo de cooperación judicial internacional.

Si es un mecanismo de cooperación, tiene reglas y normas que deben ser atendidas a riesgo de que se cometa ilegalidades e irregularidades, que afectarían incluso el uso de este mecanismo de cooperación internacional, y afectaría en general las relaciones entre los Estados comprometidos en un trámite de extradición. Pero la Corte Suprema y la Corte Constitucional, advierten que de todas maneras la extradición como mecanismo, está sometida al concepto de la soberanía. Quiere decir esto, que nosotros no entregamos nuestra soberanía, ni nuestro estado de derecho, ni nuestras normas internas por el trámite de una solicitud de extradición, no debería ocurrir en un Estado serio, en una democracia

consolidada. Aquí dejo la imagen de los documentos emanados de las Cortes.

Qué ha pasado con la relación entre extradición y derecho a la verdad, Colombia ha tenido dos experiencias de Justicia Transicional en la historia reciente. Una experiencia derivada de la negociación y la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, más conocido como grupos paramilitares, en los gobiernos del hoy Senador y ex Presidente Álvaro Uribe Vélez, en el que como producto de ese acuerdo, el Congreso de la República habilitó el Tribunal de Justicia y Paz, y una legislación especial para darle un tratamiento desde un concepto de Justicia Transicional, a los crímenes cometidos por los miembros de los grupos paramilitares y de autodefensas, que se sometieron a ese proceso de paz y a ese Tribunal.

Esa experiencia de Justicia transicional, previó o reconoció por primera vez en la historia de Colombia, que las víctimas tenían derecho a la verdad, la justicia y a la reparación. Hubo un pequeño problema esa primera experiencia de Justicia Transicional, la verdad, la justicia y la reparación, hay que recordar que en lo que se pactó en aquel entonces no se incorporaron los delitos sexuales cometidos en virtud del accionar de los paramilitares; un problema que ha sido materia de mucha discusión con los expertos en estas materias, es que la reparación y la verdad, se derivaban de una decisión voluntaria de los comparecientes ante la Justicia Especial, que en este caso era el Tribunal de Justicia y Paz.

Luego un segundo problema, es que no existía en esa jurisdicción Especial o experiencia de justicia transicional, el criterio de máximos responsables, de tal suerte que lo que ocurrió fue una congestión judicial, en relación con los procesos que fueron atendidos por el Tribunal de Justicia y Paz, y por los jueces de Justicia y Paz. Ocurrió una cosa mucho más grave, el partido de Gobierno exhibe con mucho orgullo y como una decisión valiente del entonces ex Presidente Álvaro Uribe, la extradición de los jefes paramilitares, ocurrida el 13 de mayo en la madrugada del 2008; extradición de 14 jefes paramilitares que se habían acogido a la Ley de Justicia y Paz.

Lo que quiero resaltar en este debate, es que esa decisión de extraditar a los 14 Jefes Paramilitares, fue un atentado a la verdad, derecho fundamental de las víctimas de un conflicto como el colombiano. Voy a demostrar por qué ocurrió un atentado a la verdad, por qué en este caso se privilegió un trámite de extradición, que además se hizo de manera expresa y administrativa, para que Estados Unidos juzgará el delito del narcotráfico por encima del derecho a la verdad de las víctimas; que es un criterio sobre el que también hay suficiente jurisprudencia,

antes del Acuerdo de Paz con las Farc. Además, después de firmado el Acuerdo de Paz con las Farc, fueron excluidos en virtud de esa extradición de la Ley de Justicia y Paz, a estos 14 jefes paramilitares, y se eliminó la condicionalidad de dar verdad y reparación a las víctimas en contraprestación a beneficios judiciales y rebaja de penas.

Porque estos jefes paramilitares tuvieron que atender el requerimiento ante la Justicia Norteamericana, para lo cual se hizo uso del mecanismo de Cooperación Judicial de la extradición. Incluso el ex Presidente, hoy Senador de la República, Álvaro Uribe, dijo en una alocución presidencial, después de producirse el momento de la extradición de estos 14 jefes paramilitares. Dijo: “en caso de existir el deseo y la voluntad de parte de los extraditados, de seguir colaborando con las autoridades judiciales colombianas, confesando hechos delictivos y dando bienes, relato de hechos y manifestaciones de perdón, Estados Unidos facilitaría las condiciones”.

Recalco lo siguiente: en caso de existir el deseo y la voluntad de parte de los extraditados. Es decir, que la verdad y la reparación de las víctimas, la entrega de bienes para reparar a las víctimas, quedaba en palabras del entonces Presidente de la República a voluntad y al deseo de los extraditados. En esas circunstancias, Estados Unidos facilitaría, promesa que tampoco fue cumplida por Estados Unidos y por la Justicia norteamericana.

Desde el 2008 hasta el 2010 fueron extraditados 25 jefes paramilitares, hasta que en diciembre la Corte Suprema de Justicia decide frenar las extradiciones hasta que los solicitados cumplan con las condiciones de verdad y reparación a las víctimas previstas en la ley de Justicia y Paz, tuvo la Corte que frenar las extradiciones, en preservación del derecho a la verdad de las víctimas. Está ahí el pronunciamiento de la Corte Suprema, radicado número 35568 del 17 de diciembre del año 2010.

Qué pasó con quienes fueron extraditados, algunos de los extraditados efectivamente regresaron al país, otros siguen en Estados Unidos, por ejemplo, el señor conocido como el Tuso Sierra o Pablo Sevillano, quienes han reclamado que por situaciones de seguridad, no pueden regresar a Colombia, mientras tanto las víctimas siguen a la espera de verdad y reparación. Esta promesa del Presidente de entonces, que Estados Unidos facilitaría las condiciones, es una promesa incumplida.

En este caso por supuesto hubo una burla de la Justicia Transicional, que preveía restaurar y garantizar los derechos de las víctimas. Como es obvio, ese reclamo de verdad, que es una garantía además de no repetición, tampoco se ha cumplido después de cerca de 10 años de producida la extradición de estos jefes paramilitares. Luego

entonces lo que puede ocurrir con la extradición de cualquier colombiano que esté conminado a entregar verdad, en relación con crímenes y violaciones graves a los derechos humanos; crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad, etc. Se pone en riesgo si se aplica el mecanismo de la extradición como hasta ahora se ha aplicado.

Qué dice, o cuál es el sentido de incorporar una garantía de no extradición en el Acuerdo de Paz, es otro elemento que quiero poner aquí de presente, porque a mi juicio, incorporar el concepto de garantías de no extradición, busca en buena medida, corregir los errores que se presentaron, he puesto aquí de presente en relación con el uso de la extradición, en el caso de los jefes paramilitares y del proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, a instancias de la ley de Justicia y Paz y del Tribunal correspondiente.

El Acuerdo de Paz, dice: no se podrá conceder la extradición, ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición, respecto de hechos o conductas objeto de este sistema de verdad, justicia, reparación y no repetición, ocasionados u ocurridos durante el conflicto armado interno, o con ocasión de este, hasta la finalización del mismo.

De acuerdo con el artículo 19 del Acto Legislativo 01 del 2017, la garantía de no extradición, busca evitar la extradición de quienes comparecen en la JEP, se sometan al Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación, con el propósito de garantizar la verdad o el derecho a la verdad de las víctimas, que deben entregar quienes comparecen al sistema, en particular al sistema y a la Jurisdicción Especial de Paz prevista en el acuerdo.

Dice la Corte sobre la garantía de no extradición en su Sentencia C-112 del 2019: Los puntos contenidos en el 5.1 .72, cuyo objeto no puede mirarse exclusivamente desde el sujeto titular de la garantía de no extradición, sino especialmente de las víctimas, quienes podrán contar con la verdad de aquel que se somete a la JEP, de operar la extradición, el individuo remitido a otro país, no se vería obligado a reconocer la verdad, que alienta el sistema integral. Es decir, está claro que el sentido de la garantía de no extradición, busca sobre todo preservar el derecho a la verdad que se derive de la comparecencia, de quienes son objeto del Tribunal de Paz previsto en el Acuerdo, o de la Jurisdicción Especial de Paz.

Qué quiere decir esto, que la garantía de no extradición no es un premio para las excombatientes de las Farc, es el seguro cumplimiento de una deuda histórica del Estado, la sociedad colombiana y de los victimarios, con 8 millones de víctimas que ha dejado un conflicto armado de más de 50 años en el país. Todos sabemos que la Jurisdicción Especial de Paz, es el componente de Justicia del Sistema Integral de

Justicia, Reparación y no Repetición, que se encarga de administrar justicia por los delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, que además es la encargada de implementar la garantía de no extradición.

Es bueno decir también para controvertir, ya lo hemos hecho en otras ocasiones, la idea según la cual la Jurisdicción Especial para la Paz, se creó como una jurisdicción para evitar la extradición de narcotraficantes que se cuecen en el proceso de paz, o para evitar la extradición de personas comprometidas en el conflicto, también con delitos asociados al narcotráfico.

Debo recordar aquí las cifras de las solicitudes de extradición que han sido negadas por la Jurisdicción Especial de Paz, 43 solicitudes de garantía de no extradición han sido negadas, en razón a que se comprobó que quienes solicitaron la garantía de no extradición, no hacían parte de los listados verificados por la oficina del Alto Comisión de la Paz, como integrantes de las Farc, o porque sus delitos tampoco tenían relación con el conflicto. Hay 7 solicitudes que han sido abocadas y 8 están aún en estudio preliminar.

Incluso respecto al uso de la extradición y a la aplicación de esta garantía de no extradición, la Jurisdicción Especial de Paz, ha actuado con resultados que demuestran que efectivamente ha habido un interés por aplicar en estricto sentido lo que está consignado en el Acuerdo de Paz y en el Acto Legislativo que crea la Jurisdicción Especial de Paz, lo que después está consignado en la Ley Estatutaria y en la Ley de Procedimiento, que han sido aprobadas en el Congreso de la República.

En cuarto lugar, a pesar de ello ha habido un ataque feroz, político desde los voceros del partido de Gobierno y del Gobierno, un ataque feroz de servidores públicos de otras instancias del Estado colombiano, porque en gracia de discusión, los ataques de una fuerza política, pueden ser entendidos como parte del debate y de la controversia política.

Aquí puedo traer las declaraciones de Congresistas y del Centro Democrático que se despachan en anunciar la muerte de la Jurisdicción Especial de Paz y del Acuerdo de Paz, etc., lo grave es que eso ocurra en cabeza de funcionarios del más alto nivel del Estado colombiano. Porque hay que recordarles a esos funcionarios, que la Jurisdicción Especial para la Paz, hace parte de la Constitución y del Estado colombiano. Es un Tribunal especial de la Justicia colombiana, encargada para juzgar crímenes que comprometen derechos que son absolutamente importantes y reconocidos en el contexto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional en el mundo de hoy.

Hay que recordarles a esos funcionarios que la Constitución Colombiana establece un principio, al

parecer ha sido violado en relación con los hechos que estamos poniendo de presente en esta discusión, es el principio de colaboración armónica. Dice ese principio en la Constitución Nacional, que los diferentes órganos del Estado, tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, artículo 113 de la Constitución de 1991, ese principio ha sido violado.

Nosotros aquí hicimos un esfuerzo, citamos al ex Fiscal General Néstor Humberto Martínez, a todas las cabezas de los Organismos que hacen parte del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, a la Comisión de la Verdad, al Comité de búsqueda de personas desaparecidas. Les invitamos y convocamos a un esfuerzo de colaboración mucho antes de que ocurriera lo de Bermeo, no sé si en ese momento había ocurrido lo de Santrich.

En virtud de ese choque de trenes que se estaba presentando entre la Jurisdicción Especial de Paz y la Fiscalía General de la Nación, nosotros los invitamos a aplicar este principio de la Colaboración Armónica, para que los fines de ambas entidades lo hicieran, incluso fue en el momento en que la Fiscalía tomó una decisión a todas luces arbitraria, que fue prácticamente allanar la Jurisdicción Especial de Paz. Fíjense ustedes hasta dónde llegaron los niveles de hostilidad de una entidad como la Fiscalía General de la Nación, contra la Jurisdicción Especial de Paz.

Hay otras actuaciones de la Fiscalía que van en contravía de ese criterio Constitucional, respecto a su relación con la Jurisdicción Especial de Paz, por ejemplo, la manifestación de la Fiscalía, de que había un conflicto de competencias, la entrega incompleta o insuficiente de pruebas. Podemos inferir en muchas de las actuaciones este allanamiento del que estamos hablando, etc., por lo menos no hubo el interés o actuaciones en contra de este principio Constitucional, que es el que está consagrado en el artículo 113 de la Constitución Nacional.

Traigo a colación algunos ataques a la credibilidad y operatividad de la JEP, entrega incompleta o insuficiente de pruebas, fue reiterada la solicitud de la JEP a la Fiscalía y a los Estados Unidos, para verificar la posible fecha de los delitos de Jesús Santrich, sin embargo, no hubo plena colaboración en dicha solicitud. Los hechos fueron puestos a conocimiento, están en el fallo de la JEP, en el caso de Jesús Santich.

Además, lo ha enumerado en detalle el Senador Iván Cepeda, hay una serie de hechos, entre otras cosas porque la garantía de no extradición le entrega la competencia a la Jurisdicción Especial de Paz, para aplicar el criterio de no extradición y la verificación de los hechos, para comprobar si los hechos ocurrieron después de la fecha del 1° de diciembre del año 2016, fecha establecida en el Acuerdo de Paz, con posterioridad al Acuerdo Final.

Otros ataques tienen que ver con los pronunciamientos del ex fiscal Néstor Humberto Martínez, señalando que la JEP contaba con las pruebas necesarias, ya ha entregado aquí las declaraciones el propio Fiscal a medios de comunicación, que han puesto de presente el colega Iván Cepeda, en los que el propio Fiscal General de la Nación dice no conocer las pruebas que finalmente dice después sí conocer. Primero dice que hay abundante material probatorio de las conductas de Jesús Santich, luego de las conductas cuando se anunció la captura de Bermeo.

Incluso se alcanzó a decir por parte de la Fiscalía, que habían actuaciones de Bermeo y otras personas capturadas en su momento, obstruir la comunicación a la Justicia norteamericana, solicitando las pruebas en el caso Santrich, o que había participación de esas personas en delitos de narcotráfico en Europa, etc., que luego tampoco pudieron ser probadas.

Digamos que aquí hay 3 asuntos que han sido señalados en la Intervención que hizo Iván Cepeda, en relación a estos casos que son fundamentales, como el de Jesús Santichs, Bermeo, otros casos y otras operaciones que estaban en marcha, que finalmente no se materializaron por circunstancias que no conocemos, quiero resaltar sobre esos 3 asuntos:

Lo primero, hubo una actuación de agentes encubiertos, en este caso de agentes extranjeros, sin que se cumplieran las condiciones o Protocolos de Cooperación Judicial, que se exige en estos casos. Lo dijo el Senador Cepeda en su intervención, señalar por ejemplo en el caso de Bermeo, en la audiencia de imputación de cargos se pone de presente por parte de un abogado de oficio, abogado y defensor de uno de los imputados, el hecho que la autorización del agente encubierto y la utilización de una remesa encubierta, se hubiese hecho dos días antes de la detención de las personas que fueron capturadas, junto con el Fiscal Bermeo de la Jurisdicción Especial de Paz.

Luego sabemos en el expediente, en las noticias, los medios de comunicación, que esos agentes encubiertos, supuesta o hipotéticamente agentes de la DEA, esos agentes encubiertos habían estado actuando, incluso incursionando en las viviendas del ex Senador Luis Alberto Gil, desde diciembre del año 2018. Es decir, 3 o 4 meses antes estaba este agente encubierto, el famoso mexicano, actuando, provocando. Es el segundo elemento que queremos dejar aquí de manifiesto, porque constituye una irregularidad que me parece escandalosa e irrepetible en un Estado de Derecho como el colombiano; ese agente encubierto, sin que existiera ninguna solicitud formal ante autoridad colombiana, en este caso ante la Fiscalía, estaba actuando a sus anchas, cometiendo delitos en territorio colombiano.

Por supuesto que la pregunta que queremos dejar planteada y dejamos planteadas en las denuncias que interpusimos el día de hoy, es sí existe una solicitud formal de la DEA ante autoridad colombiana, para que agentes encubiertos suyos, actúen a sus anchas en suelo colombiano, sea por el motivo que sea; pero como esto no es Puerto Rico, no es un Estado anexo a Estados Unidos, esto es un Estado que tiene además una jurisdicción y juridicidad, hay un Tratado de Extradición que regula las relaciones con Estados Unidos.

Además, hay unos Protocolos de Cooperación Judicial, sencillamente esos Protocolos de Cooperación Judicial son para cumplirlos, al parecer estos agentes de la DEA, ha quedado de manifiesto en audiencia pública de imputación de cargos, por lo menos en el caso de Bermeo, estaban actuando sin ningún tipo de autorización de autoridad colombiana alguna. Luego entonces lo que estaban haciendo es ilegal, y si hubo comisión de delitos, esos delitos deben ser castigados por la Justicia colombiana, sobre estos señores que violan un principio elemental de soberanía judicial.

El segundo elemento que queremos poner de presente aquí, tiene que ver con la violación del Código Penal, con lo que se conoce como el agente provocador; porque al parecer y por lo que hemos visto, sobre todo en relación con este agente encubierto, no sabemos si hay otros agentes o autoridades de la Fiscalía. Así lo advierte la Jurisdicción Especial de Paz en su fallo sobre el caso Santirch, que hubo actuaciones irregulares de miembros de la Fiscalía; porque lo que parece ser que está ocurriendo aquí, es que hay una actuación para provocar delitos y no para descubrir en flagrancia a personas u organizaciones cometiendo delitos. Eso también es una violación del Código Penal, que incluso pone en serio riesgo los procesos penales que están en curso, porque le introduce una variable de invalidez a las pruebas que han sido recaudadas en un contexto de ilegalidad.

En tercer lugar, lo que ha habido es una actuación hostil contra una jurisdicción, como la Jurisdicción Especial de Paz, que establece además la existencia de esa jurisdicción como parte del Estado colombiano, amparando además un Acuerdo de Paz que tiene en su corazón y tiene como uno de sus ejes centrales los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos victimizantes que hemos conocido a lo largo del conflicto. Esas son las apreciaciones que queremos poner de presente.

Finalmente, quiero llamar la atención sobre lo siguiente, lo quiero decir para quienes defienden ahora la intromisión de Estados Unidos, y quienes defienden estas actuaciones irregulares e ilegales de agentes encubiertos de la DEA en territorio colombiano. Para quienes ejercen una especie

de vanagloria a la justicia norteamericana sobre la justicia colombiana, que fueron esas mismas voces las que se opusieron a que jueces extranjeros participaran en la Jurisdicción Especial de Paz, e invocaron en ese momento el criterio de la soberanía nacional. Les parecía terrible que personas o jueces extranjeros participaran en el diseño y en la operación de la Jurisdicción Especial de Paz, como estaba previsto inicialmente en el Acuerdo de La Habana.

Esa fue una de las peticiones de los defensores del NO, que se incorporó en el Acuerdo del Teatro Colón, eliminando la presencia de jueces extranjeros en la Jurisdicción Especial para la Paz. Porque eso se consideraba una intromisión indebida de países extranjeros en el trámite de la Justicia Especial y en la atención de los derechos de las víctimas en Colombia, en relación con la actuación de la Jurisdicción Especial de Paz, en general del sistema de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

De tal suerte señor Presidente, que por lo menos en nuestro caso, queremos que estas actuaciones ilegales se investiguen, que hayan pronunciamientos contundentes de las autoridades correspondientes; no le tenemos poca fe a la Comisión de Acusaciones de la Cámara.

En todo caso esperemos se produzcan las investigaciones respectivas, sobre todo que estas actuaciones no se repitan; no sabemos si haya agentes de la DEA encubiertos en este debate, merodeando en los rincones de Colombia, haciendo actuaciones que a lo mejor no estén soportadas legalmente en el mecanismo de la cooperación judicial. Porque a mí sí me parece que a nosotros nos corresponde defender la soberanía nacional y el Estado de Derecho en Colombia, en nuestro caso defender el derecho a la Paz y el Acuerdo de Paz que se ha celebrado en la perspectiva de garantizarles ese derecho a los colombianos y colombianas. Gracias Presidente.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al Senador Meisel.

Interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Gracias señor Presidente, un saludo cordial a todos los miembros de esta Comisión Segunda, sobre algunos argumentos que he escuchado con el mayor respeto. Aquí se habla que en el proceso con algunos paramilitares, buscaban burlar la Justicia Transicional. Le pregunto a los medios de comunicación y a mis compañeros de la Comisión Segunda, ustedes qué les extraña que esa sea la conducta de un criminal, si eso parte de su naturaleza y su forma de vivir, buscar burlar las leyes, las instituciones, los controles, las autoridades.

Sinceramente a mí no me extraña que esto se argumente aquí en este debate. Lo que me parece grave es que un alto Tribunal de este país se una con unos criminales para burlarse de Colombia; eso me empieza a parecer realmente grave, tenemos que ponerle mucho cuidado. Porque este país en sus instituciones, poco a poco siempre hemos salido adelante en la lucha contra actores que buscan desestabilizarnos y violar las normas en Colombia; sin embargo, hoy vemos cómo parte de esa institucionalidad, se puso del lado de un sector criminal del país para burlarse de sus ciudadanos, eso sí me empieza a parecer muy grave ahora. Hay un principio de cooperación internacional, donde no se exige el juzgamiento de ciudadanos colombianos en la jurisdicción de Colombia, para ser enviado a los Estados Unidos. Así hemos operado con muchas otras personas que han estado implicadas en el negocio del narcotráfico en Colombia.

Por lo tanto, sí quiero hacer esta pequeña aclaración, Senador Sanguino, con el mayor respeto que usted sabe que le tengo, aquí no podemos hablar del criminal, porque están provocando hacer delitos; le digo con todo respeto, sé que la comparación no es objeto de los argumentos suyos, haré una comparación, entiendo y sé que no lo hizo usted con esa intención, porque lo conozco. Aquí no podemos decir que a un delincuente lo provocan a hacer delitos, sin que sea objeto de su comparación: se me ocurre, que un señor tal en el TransMilenio, diciendo que le agarró las nalgas a una muchacha, porque estaba en minifalda y me provocó, sé que usted no hace mención a este tipo de situaciones con esto; sí necesito que aquí se tenga claro que a un delincuente no lo podemos exonerar, porque lo provocan a hacer delitos. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al Senador José Luis Pérez.

Interviene el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias señor Presidente, lo primero es que bien vale la pena el debate, me parece que el rigor, lamentablemente no escuché al Senador Cepeda, sí escuché atentamente al Senador Sanguino; estoy de acuerdo con él cuando habla permanentemente que debe haber justicia, verdad, reparación, en el marco de lo que ha sido históricamente el propósito en Colombia en cuanto a las víctimas. Estamos plenamente identificados, igualmente en que la extradición es un mecanismo, una herramienta de cooperación entre dos países, que desde luego ella no determina la culpabilidad del delito, ni al criminal.

Eso también me queda absolutamente claro. Al mismo tiempo entiendo que hoy un Tribunal acreditado como es el de la Justicia Especial para

la Paz, lo que debe de revisar y pronunciarse es la evaluación de la conducta atribuida al señor Santrisch. Dos, también lo decía usted, determinar la fecha precisa de la realización de los hechos, si fueron o no con posterioridad a la firma del Acuerdo Final. Creo que en ese caso debemos esperar el pronunciamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz en esa materia, Senador Sanguino, en ello no me cabe duda.

Voy a terminar con dos situaciones que también se ven del otro lado: los hechos sucedidos en Bojayá, Chocó, enfrentamientos entre alias el Alemán, por un mal llamado grupo paramilitar, con un guerrillero al frente de una ex columna guerrillera, alias el Manteco, se produce el enfrentamiento, se toma una fatal decisión por parte de quien comandaba la guerrilla en ese momento, alias el Manteco, para lanzar dos cilindros bomba, donde mueren más de 70 personas, entre ellos niños y niñas en Bojayá. Tal vez hay verdad, puede haber algo de reparación, pero en ese caso no existe justicia.

Porque precisamente el Acuerdo de Paz que hoy los colombianos acompañamos, habla de los máximos responsables, alias el Manteco ya no está; los guerrilleros que lanzaron probablemente los cilindros, hacen parte de la base o de la guerrillerada, ellos están exonerados ante el Acuerdo de los máximos responsables; luego ahí quedamos con verdad. Las Farc acudió al sitio y pidió perdón, probablemente haya reparación, pero en este caso no va a haber justicia. Los colombianos anhelamos que en todos los casos, de uno u otro lado, haya verdad y que exista de verdad, la verdad. (...02:00:00...).

Senador Sanguino, estoy de acuerdo con usted en todos los casos, que desde luego exista la reparación y que debería haber justicia. Si hay un país que no le gusta la intromisión en sus asuntos internos, es a los Estados Unidos de Norte América, ese es un país que no le gusta para nada, ni siquiera que opinen en cualquier latitud, diferente a la que ellos manejan. Hoy estoy de acuerdo Senador Sanguino, en que ese mecanismo de extradición no puede estar por encima de la verdad, la justicia y la reparación. Lo acompaño a usted en esa postura, por eso cité el ejemplo de Bojayá, porque me parece que de uno u otro lado, se debe conocer la verdad, para que haya justicia, ojalá reparación. Aquí estoy del lado de las víctimas en este pronunciamiento, no quisiera estar de otro lado.

Fíjese, como mencionaba que los Estados Unidos es feliz metiéndose en los temas de diferentes latitudes a los de ellos, hoy nos ocuparemos en la Plenaria del tema de los ascensos de los militares; 3 Senadores de los Estados Unidos de Norte América y el New York Times, en este caso los 3 Senadores, es como si el Senador Durán, Sanguino y Pérez le enviáramos una carta a Trump a decirle, tenga

cuidado, no ascienda a este General; creo que allá no nos dan ni siquiera el relieve que le estamos dando acá de 3 Senadores. Si el Senador Sanguino, Pérez y Durán, firmaran esa carta, diciéndole a Trump, no ascienda al Comandante del Frente Sur de los Estados Unidos, porque el señor debe ser revisado en sus actuaciones; qué bueno que la revisen, como hoy vamos a ver el caso del General Nicacio Martínez, se deben revisar sus actuaciones.

Creo que Estados Unidos, no le alegraría mucho la carta de parte de 3 Senadores al Presidente Trump, para que revise si ascienden o no a 3 Generales que estuvieron en Afganistán o en otras latitudes, en operaciones militares. El mecanismo de cooperación, como es la extradición, debe garantizar primero la verdad, que haya reparación y se imparta justicia; he puesto estos ejemplos, para generar aquí unas reflexiones.

Finalmente, sí me gustaría escuchar al Delegado de la Fiscalía, porque el Senador Sanguino dio varios guayazos, uno de ellos fue a la Fiscalía, en donde hay un señalamiento que efectivamente hay ataques directos frente a lo que ya explicó el Senador Sanguino. La verdad que escuchando a mi colega, sí me gustaría escuchar la intervención del Delegado de la Fiscalía, para ver a qué altura fue el guayazo. Porque de alguna manera el llamado que hace el Senador Sanguino, resiste por lo menos una intervención del Delegado de la Fiscalía, para efectos de escucharlo en la Comisión, gracias Presidente.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al Senador John Harold.

Interviene el honorable Senador John Harold Suárez Vargas:

Gracias Presidente, qué tanta importancia tiene la extradición, cuántos años llevamos con este tema, pienso que es una estrategia que ha dado resultados. La mayoría que estamos aquí, recordamos toda la época del Cartel de Medellín, decían, es mejor tener una tumba aquí, que una celda en Estados Unidos, le tenían temor a la extradición, eso de alguna manera ha ayudado y ha tenido la posibilidad el Estado, delincuentes de cualquier naturaleza, sobre todo en temas de narcotráfico, fuera de las cárceles locales, la verdad el delincuente nacional poco temor le tienen a la extradición.

Sí somos un Estado coercitivo, nosotros nos movemos desde el jardín infantil con notas; o la sanción de tránsito, la gente no se pasa el semáforo en rojo quizás, no porque no quiera pasar a infringir la norma, sino por la sanción, la infracción, la plata. Pienso que el tema de la extradición es muy importante, en este caso con el tema Santrich.

Senador Sanguino, si aquí se estuviera señalando a cualquiera de los actores de las Farc que firmaron el Acuerdo, se les estuviera diciendo o señalando a los que fueran extraditados después de haber firmado el Acuerdo de Paz, después del 1° de diciembre del 2016, estaríamos en un gran error. Aquí lo que se le está queriendo decir a la gente, inclusive a nivel internacional, es que el Acuerdo de Paz se está birlando, lo que se firmó, no, es del 1° de diciembre del 2016, es donde nos hemos centrado, se ubica en una burbuja y se cree que es todo el acuerdo; los que firmaron el Acuerdo, en estos momentos no está en entredicho, están son los que están infringiendo.

Lo que hizo la Fiscalía en su momento fue actuar, no desnaturalizar la institucionalidad, que es lo que en este país nos tiene que llamar la atención. Entonces sí siento que debemos nosotros, hacer prevalecer, ser garantistas, independiente a nuestra condición, visión y a nuestra filosofía política. Pienso que por encima de todo esto está la institucionalidad, ahora este es un momento crucial, determinante, definitivo para nosotros poder decirle a todo el país, que sí se quiere actuar en legalidad, es ahí cuando comienza y se respeta la institucionalidad, muchas gracias Presidente.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra a la Senadora Paola Holguín.

Interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Para hacer unas cortas observaciones sobre lo que aquí se ha dicho, lo primero es, la extradición no viola para nada el principio de soberanía, ni autonomía del Poder Judicial. Frente a los delitos transnacionales, la extradición se convierte en una herramienta importante para combatir estos delitos, recordemos que delitos como el narcotráfico, el terrorismo, que son delitos transnacionales, exigen todo un desarrollo jurídico de cooperación internacional o lavado de activos para combatir estos delincuentes.

En este caso la extradición es una herramienta, que sin violar la soberanía, ni la autonomía judicial, nos ayuda en el combate a este tipo de delitos. Creo que aquí es importante separar varias cosas: una es, hay muchos defensores del Acuerdo de La Habana, pero una cosa es la defensa de los Acuerdos de La Habana y otra cosa es la obligación que se tiene de honrar los compromisos que se hicieron en ese propio Acuerdo de La Habana; más adelante me voy a referir a eso.

Sobre el tema de las operaciones de la DEA, entiendo que a las Farc le moleste bastante la intervención de la DEA en operaciones en Colombia, porque siempre nos ha ayudado en el combate de esta estructura; recordemos que en 1984 cuando se descubrió el laboratorio de transformación de coca

de Tranquilandia, que era de las Farc, se hizo en una operación conjunta de la Policía y Agentes de la DEA, entonces eso es normal. Pero en Colombia hay suficiente jurisprudencia que permite la operación de agentes encubiertos, de hecho, debemos recordar, porque nosotros mismos lo votamos hace poco, con la Ley de Sometimiento de la Fiscalía General de la Nación, se establecieron mecanismos para permitir la participación y la acción de agentes encubiertos.

Otro tema importante tiene que ver con que aquí se ha hablado mucho de la competencia o no, de la JEP, recordemos que este tema de Santrich estuvo en revisión en una sección de la JEP, donde de los 5 Magistrados, dos hicieron salvamento de voto, fueron la Magistrada Claudia López y la Magistrada Gloria Rodríguez; invitaría a leer esos salvamentos de voto, porque son muy importantes.

Frente al tema de la garantía de no extradición, nosotros tenemos que recordar lo que dice el artículo 19 del Acto Legislativo 01 de 2017, es que la garantía de no extradición procede cuando se cumplen 3 condiciones, no una, ni dos. Una condición que es un factor personal que se aplica para quienes hayan pertenecido a la organización narcoterrorista Farc.

Dos, un material por delitos políticos conexos o que guarden relación directa con el conflicto armado.

Tres, temporal, que se hayan cometido antes del 1° de diciembre del 2016, que fue la firma del Acuerdo Final. Les recuerdo, antes del 1° de diciembre de 2016.

Como lo afirma bien el señor Procurador, la garantía de no extradición, no es un derecho fundamental, no es un derecho absoluto, es un beneficio procesal que está sujeto a unas condiciones, que aquí están claramente determinadas. En ese sentido, es muy importante tener presente que en este caso, la JEP lo único que debería determinar es la fecha; en ese caso y de hecho denuncié a los 3 Magistrados de la JEP, por el presunto delito de prevaricato. Porque ellos simplemente tenían que decir y determinar en qué fecha se dio la omisión de esos delitos.

En los salvamentos de voto, queda claro que se vio con mucho desgano, todo el acervo probatorio que permitía confirmar que efectivamente el delito por el que era solicitado Jesús Santrich, se habría cometido entre el 2017 y principios del 2018, por lo tanto, no es competencia de la JEP. Una prueba también, es que hoy la dificultad que tenemos todos los colombianos, es que hay versiones encontradas, buscando favorecer a las Farc; hablo de versiones encontradas, porque algunos dicen, no, es que es competencia de la Corte Suprema de Justicia, porque él es aforado.

A uno le llama la atención, porque se había dicho antes en un Habeas Corpus que solicitó Santrich, que él no era aforado, entonces es o no es aforado.

Entonces Santrich, se supone que es aforado, a pesar de no haberse juramentado. Uno ahí tiene que llamar la atención, porque es que esto es un procedimiento administrativo complejo, donde uno tiene que inscribirse, cumplir requisitos, participar en una elección, le tiene que certificar una autoridad competente que ganó la elección y tiene que jurar. La Constitución es clara, cuando establece que los servidores públicos tenemos que establecer el juramento; él no se juramentó.

Además, a uno le surge otra pregunta, ¡ah! entonces las Farc no tenían 10 sino 11, porque es que aquí estaba sentado como Representante a la Cámara, y aforado Benedicto, hay muchas preguntas. Por qué entonces Santrich sí es aforado, pero Iván Márquez, no; por qué para unas cosas cuenta, entonces no es aforado para que cuadremos lo del quórum de las objeciones a la JEP; pero sí es aforado para poder dejarlo en libertad; aquí hay demasiadas contradicciones.

Más allá de eso, aquí hay un tema de fondo, nosotros no podemos creer que el Acuerdo de La Habana es Patente de Corso, para que los criminales de las Farc sigan delinquirando después de la firma del Acuerdo Final, y crean que pueden mantener los beneficios de la JEP, incluso por delitos ordinarios que no están dentro de lo que es competencia de este Tribunal.

También es importante aquí aclarar otros puntos, por ejemplo, había como una especie de teoría conspiratoria, de por qué ese día presentó Iván Duque las objeciones a la JEP, por un tema muy simple: la Constitución establece en el artículo 166, que se tienen 20 días hábiles para presentar las objeciones. Al Presidente le llegó la Ley Estatutaria el 11 de febrero, si contamos los 20 días hábiles, se cumplían el 11 de marzo, por eso es que el 10 de marzo en la alocución Presidencial, el Presidente anuncia en el límite del tiempo que tenía, que va a objetar los 6 artículos de la Ley Estatutaria de la JEP. Entonces aquí no hay una teoría conspiratoria ni mucho menos.

Otro tema importante es, no le hagamos creer a los colombianos que extraditar narcotraficantes es extraditar la verdad, aquí no se ha dicho todo como es: primero, cuando hablan de la Ley de Justicia y Paz, no tienen en cuenta que esa fue una ley que permitió desmovilizar más o menos 35.000 paramilitares y más de 18.000 guerrilleros del ELN y las Farc que se desmovilizaron bajo esta ley en desmovilizaciones individuales. No pueden decir que entonces como se congestionó, porque no se establecía ese parámetro de máximos responsables, está mal, prefiero congestión que impunidad; prefiero que se congestione y no decir que los máximos responsables responden, y los demás no.

Cuando se firmó el Estatuto de Roma, ahí no existe gradualidad, ahí no se dice es que hay máximos medios o mínimos responsables, no, se es o no responsable de delitos atroces y de lesa humanidad. Esos delitos ni prescriben, ni son indultables, ni amnistiables; ahí no aparece ninguna gradualidad, aquí puede que se hayan inventado el cuento de la congestión, pero finalmente lo único que ayuda, es a tener impunidad, y a que las víctimas no tengan unos mínimos derechos de los que todos han hablado tanto, que es el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, que deberían defender con ahínco los promotores del Acuerdo de La Habana, porque todo el tiempo le juraron al país, que las víctimas iban a ser el centro del Acuerdo.

Ahí es importante tener claro, cuando se hizo la extradición de los jefes paramilitares, hubo un Acuerdo con la justicia norteamericana, para qué, para tener acceso cada que se necesitara las versiones de estos paramilitares, de hecho, muchos congresistas y gente han ido a visitarlos a la cárcel, no crean que a ellos los tienen escondidos, y nadie puede hablar con ellos que no han dado sus versiones a la Justicia. Además, quedó claro que después de cumplir por esos delitos allá, si tienen delitos pendientes en Colombia, pueden llegar aquí a acabar de cumplir las penas por esos otros delitos.

Aquí qué diría en aras de la verdad: primero, cuando se dice que la JEP, no puede extraditarlo, porque no llegaron las pruebas suficientes, invito a leer el salvamento de voto, a recordar que lo único que tenían que definir era la fecha. Dos, entiendan una cosa, es que ahí hay una trampa mortal, nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito. Entonces, sí Estados Unidos enviara todo el acervo probatorio que está en los Tribunales de Nueva York, donde él debería ir a comparecer por esos delitos, ya no podrían extraditarse, porque a uno no lo pueden juzgar dos veces por lo mismo.

Cuando se establece la extradición, es un acuerdo de voluntades, donde además uno parte de la buena fe y del respeto al sistema judicial de ambos países. Uno lo que tiene que hacer y lo que le correspondía hacer a Santrich, es ir a los Tribunales de Estados Unidos, a controvertir las pruebas que hay en contra de él por los delitos de extradición. Ese cuento de creer que Santrich es la madre Teresa de Calcuta, y que lo provocó un agente de la DEA para que apareciera vinculado al narcotráfico, eso sí es muy difícil de creer, sobre todo cuando los colombianos sabemos de hace décadas atrás, del nexo de las Farc con el narcotráfico.

Lo he preguntado mucho en la Plenaria del Senado, por qué no explican un poco Timochenco y Pastor Álape, qué pasa con el tema del narcotráfico en Norte de Santander, en el Magdalena Medio y Antioquia. Por qué no explican un poco quién es

el señor de apellido Mechas, que parece que lava dinero del narcotráfico. Por qué no explican un poco Catatumbo y Walter Mendoza, el tema del narcotráfico por el occidente de las Farc.

Por qué no explican el tema de Diego Montoya y la relación con Alias, el hombre de la Camisa Roja, hoy es extraditado por narcotráfico; o si hay o no, un negocio de narcotráfico de las Farc por el Caribe entre Márquez y Santrich. Y el tema del narcotráfico de Fabián Ramírez y Grannobles, muchas veces he preguntado eso en la Plenaria del Senado. No nos vengan a decir ahora, que en realidad lo que había era una sentada para un negocio de electrodomésticos y que se tenga whirlpool, porque es que eso es, en el negocio en el que están, muchas gracias Presidente.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia doctor, Juan Francisco Espinosa.

Interviene el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Juan Francisco Espinosa Palacios:

Gracias al Presidente, Secretario, apreciados miembros de la Comisión, Senadores citantes, Senador Cepeda y Senador Sanguino. He tomado atenta nota de cada uno de las intervenciones y las inquietudes en 5 puntos, de manera breve me voy a referir a cada una de ellas, si se me llega a quedar alguna por fuera, para que quedemos muy claros en esto.

Lo primero que hay que decir, es la mayor garantía del Proceso de Paz, es su garantía de seriedad. Eso qué quiere decir, que quienes cometan efectivamente delitos con posterioridad al Acuerdo, tienen que ser sancionados. Eso no puede tender a personas específicas, tiene que ser una aplicación para cualquier persona que vuelva a delinquir; esa es precisamente la mayor garantía y seriedad del proceso, es lo que a los colombianos les va a permitir pasar la página y avanzar como sociedad.

En segundo lugar, me voy a referir específicamente a cómo funciona el mecanismo en Colombia, porque veo que hay ciertas inquietudes alrededor del mismo. El mecanismo de extradición no es único en Colombia, versus jurisdicciones las utilizan, nosotros adoptamos un mecanismo de tiempo atrás, que es un sistema mixto garantista; qué quiere decir, qué es un sistema mixto garantista, qué si bien corresponde al Gobierno nacional, autorizar la extradición, siempre hay participación de la Rama Judicial de manera permanente.

Quiere decir, que no es posible que el Gobierno Duque, o el que esté en ese momento, tome una decisión autónoma de extraditar, porque para ello tiene que contar con el concepto previo de la Corte

Suprema de Justicia, hoy en día de la JEP, según se trate como lo veremos en detalle.

La estructura fundamental, como bien lo reconocen los señores Senadores citantes, es el principio de confianza, pero ese principio de confianza ni siquiera es entre gobiernos, es un principio de confianza entre Ramas Judiciales y entre Jueces. Se basa en que el Juez que considera que se ha producido un delito en su territorio, o que ofende su pueblo, tiene la posibilidad de requerir la presencia de esa persona, sin importar el lugar del mundo en que se encuentre. Entonces, se expide lo que se llama las denominadas circulares rojas; esa circular roja es una petición de captura con fines de extradición; lo que busca es proteger las ofensas o mejor, castigar las ofensas que se presenten en los diferentes ordenamientos. Adicionalmente el mecanismo de extradición se sustenta en la reciprocidad, es decir, hay extradición por activa y por pasiva, y Colombia ha solicitado personas en extradición.

Quiero citar un caso que para mí es particularmente doloroso y llamativo: hay un personaje que se llama Juan Carlos Sánchez Latorre, se conoce con el alias del Lobo Feróz, este fue extraditado de Venezuela a Colombia, señalado de haber violado por lo menos a 276 menores de edad; es decir, que la extradición también es un mecanismo muy importante para hacer justicia en Colombia, esas personas están a buen recaudo en la cárcel de máxima seguridad de Valledupar en el trámite respectivo en Colombia....

Preside el Senador José Luis Pérez Oyuela.

El Presidente, José Luis Pérez Oyuela:

Informa, hay una interpelación, se concedo el uso de la palabra al Senador Iván Cepeda Castro.

Interpelación del Senador Iván Cepeda Castro:

Simplemente para preguntarle lo siguiente, ¿cuántos ciudadanos estadounidenses han sido solicitados en extradición por Colombia, y cuántas de esas solicitudes han sido hechas efectivas, hay personas hoy de esa nacionalidad en nuestras cárceles?

Continúa el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Juan Francisco Espinosa Palacios:

Cuando hablamos del mecanismo de reciprocidad entre Estados y entre Gobiernos, hay un punto en el que hay que tener muchísimo cuidado, es que cada sistema judicial tiene una etapa de preparación de las pruebas, antes de la cual no han sido presentadas en juicio o no han sido descubiertas. No puede el Estado colombiano pedirle a un Estado distinto al colombiano, que violando sus propios mecanismos judiciales, revele las pruebas que aún en su ordenamiento jurídico no han sido revelados, ese

es de los temas que revelan la complejidad del mecanismo de extradición.

Aquí pediría, no pensemos solo en Estados Unidos, pensemos en todos los ordenamientos con los cuales nosotros tenemos gran intercambio en este sentido: España, Estados Unidos, México, Venezuela, en fin, porque la actividad es bastante grande, sin perjuicio a la solicitud que usted efectúa.

Cómo funciona específicamente el mecanismo. El Sistema Mixto Garantista tiene un triple componente, una etapa administrativa inicial, una judicial y una administrativa final. La etapa administrativa inicial arranca con el Ministerio de Relaciones Exteriores, porque es el canal a través del cual llega la respectiva solicitud. Llegada la solicitud con esa circular roja, se solicita la captura de la persona por la Policía Nacional o la Fiscalía, la primera que encuentre a esa persona.

Cuándo se captura. Sencillamente se comunica que la persona que fue objeto de captura, para que se produzca la solicitud formal de extradición por parte del Estado requirente. En ese procedimiento, hay que por la Corte Suprema de Justicia, esta hace una ponderación de la conveniencia o no, y si considera que se cumplen los requisitos.

En relación con las preguntas que se nos formulan al Ministerio, ¿cuál es el papel del Ministerio?, es ese garante documental que el expediente esté completo y pueda ser considerado por un juez, pero no toma una decisión en esa etapa administrativa inicial, distinta de preparar dicha documentación y remitirla. La Sala de Casación Penal o la Sala de Revisión del Tribunal de Paz, según se trate o rinde el respectivo concepto, finalmente viene la etapa administrativa final del Gobierno nacional, en donde se determina la extradición sujeta a recurso, y se comunica a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la respectiva carga de solicitar al país requirente que envíe por la persona o haga todos los trámites necesarios para el respectivo viaje.

Cuando pasamos al caso específico de Justicia y Paz, que mencionaban acá; a propósito de las víctimas, quiero hacer unas precisiones, que señalaba la Senadora Paola Holguín, es lo siguiente: se extraditaron en su momento 25 miembros de las autodefensas, hubo una persona que se extraditó desde Argentina directamente a los Estados Unidos. Un tercero que se presentó voluntariamente ante las autoridades de los Estados Unidos.

En el año 2010, el Gobierno de Colombia y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos suscribieron un convenio que se llama Plan de Acceso, ese plan lo que busca es que las autoridades judiciales tengan acceso a esas personas, precisamente para acceder a la respectiva verdad; quien tiene las llaves es la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

Cuando uno se pregunta si eso ha funcionado o no, el registro que tenemos es de 1.400 diligencias con participación de los jueces, es decir, ha sido un mecanismo que se ha usado con la Fiscalía y los Jueces de la República. Pero, cuidado, porque el Plan de Acceso está vigente. A quién aplica hoy en día, a Salvatore Mancuso, Diego Fernando Murillo Bejarano, Hernán Giraldo Serna, Ramiro Valoy y Guillermo Pérez Alzate.

Entonces, me parece importante que no dejemos de lado que existen esos mecanismos de permanente comunicación, pero no es menos importante, no despreciemos la tecnología.

Nosotros no le podemos quitar el derecho a la víctima a que conozca la verdad, indicando que es que no hubo forma de comunicarnos cuando existen diferentes mecanismos tecnológicos que permiten audiencias virtuales. Entonces, sin pedir una extradición, con el argumento de que las víctimas no van a tener acceso, hoy en día, en el 2019, con todos los mecanismos de videoconferencia, realmente resulta un poco difícil. Qué ha pasado y qué ha sucedido, también hay eventos en los cuales se ha diferido la extradición, eso sucede hoy en día; ahí se hace una ponderación de qué va primero, si se purgará la pena en Colombia, y posteriormente ir al extranjero, o si primero ir al extranjero y posteriormente venir a Colombia. Es decir, son mecanismos que están previstos.

Cuando pasamos específicamente a los números de extradiciones, que usted solicitaba, le cuento: en el 2018 se firmaron 298 resoluciones ejecutivas; en el período del señor Presidente Iván Duque se han suscrito 118, de ellas 57 con recurso, porque aquí hay que tener una claridad, el proceso toma tiempo, la Corte Suprema se toma el tiempo, el proceso administrativo está reglado y los tiempos son muy claros, porque se vencen. Pero cuando pasa a la Rama Judicial, hay un término razonable para que la Corte Suprema o la JEP específicamente se tomen el tiempo de hacer sus análisis como jueces de la república. Posteriormente, cuando se toma la decisión de extraditar, en caso de que así proceda, lo que sucede es que esa decisión está sujeta a recurso de reposición, que en muchísimos casos se hace uso de él.

Posteriormente, tomada la decisión del recurso de reposición, ya viene la decisión de extradición final, la fase administrativa; esa fase administrativa también toma tiempo porque el Estado requirente tiene que procurar los medios para la extradición. Eso implica ubicar personas, ubicar la forma de transporte aéreo, hacer todos los respectivos arreglos; hace que en el tiempo se puedan trasladar esas resoluciones y sea difícil decir, esto fue gobierno Santos o en el gobierno de Duque, por esa misma complejidad.

Cuando miramos extradiciones efectivas 2018, es decir, han tenido trámites 2016, 2017 y 2018, son 201, en el gobierno Duque 102. En el 2019, el número preciso son 86 extradiciones con corte a 31 de mayo, parte de todo ese proceso que toma cierto tiempo. Hay un componente altísimo de narcotráfico y muy importante en donde lo que se evidencia es una violación o unos cargos, de cara a los delitos asociados al narcotráfico.

Cuando pasamos al caso específico del señor Santrich, hay que hacer una primera precisión, el caso del señor Santrich no empieza en el gobierno Duque, este no es un tema de este Gobierno; de hecho, cuando revisamos la cronología, la circular de la Interpol, que generó su detención el 9 de abril de 2018, antes de que empezara el gobierno Duque, después viene todo el proceso de legalización, en fin, con la participación de la nota verdad del Gobierno de los Estados Unidos, con la Fiscalía General de la Nación, con todos los trámites que ya son de conocimiento.

Fundamentalmente esto es una acusación del 4 de abril de 2018 de la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, en donde se imputan 3 delitos: uno, concierto para delinquir, asociado a fabricación y distribución de droga. Dos, tentativa para fabricación y distribución de drogas. Tres, tentativa para importar droga a los Estados Unidos. Esa es la acusación formal del Distrito Sur de Nueva York.

Cuando miramos el tema de los tiempos, me parece importante que llamemos la atención sobre un caso muy específico, recuerden que la extradición estuvo prohibida en Colombia, esto ya pasó. ¿Por qué? Porque se permite la extradición por conductas posteriores al 17 de diciembre de 1997, en ese momento, a finales de los 90, también tocaba hacer una revisión si el delito era anterior a esa fecha o no. En esa época se hacía caso a lo que señalara específicamente el juez, bajo el principio de confianza y se efectuaba la respectiva extradición.

Señores Senadores, en este caso del señor Santrich, uno lo que ve es una clara intervención de la institucionalidad, aquí la JEP se pronunció e hizo efectiva la garantía de no extradición. Quien podía intervenir era la Procuraduría General de la Nación, toma la decisión de presentar un recurso, que está en trámite, la persona accede a la libertad; cuando está en la libertad se genera una orden de captura autorizada por un juez de la república; se produce tal captura y posteriormente en un trámite de competencias, la Corte Suprema de Justicia determina que debe estar en una sala de instrucción y que ellos tomarán las decisiones del caso.

Con esto, ¿qué quiero decir, Senadores? El caso del señor Santrich ha sido altamente activo en intervención judicial, ha participado la JEP, la Corte Suprema de Justicia, han participado los jueces. En

ese sentido, ¿en qué terminará?, en lo que determine la Corte Suprema de Justicia y los jueces de la república, y tendrán su término para producir ese pronunciamiento.

De parte del Gobierno nacional, ¿qué ha habido? Un estricto cumplimiento de la ley y un respeto por las autoridades judiciales. Cuando miramos todo este procedimiento, en este momento nosotros estamos al margen, a la espera de lo que decida la Corte Suprema de Justicia, de lo que decida la JEP en ese recurso que presentó la Procuraduría General de la Nación.

Cuál es el llamado, que si hemos efectuado de manera permanente la extradición es un mecanismo muy importante para el Gobierno nacional y para el país, tanto por activa como por pasiva. Es decir, nosotros tenemos problemas de crimen transnacional, Colombia ha sido una nación de transparencia internacional que ha compartido información de manera permanente, y ha permitido que se produzca la extradición, cuando quiera que se han ofendido ordenamientos internacionales.

En ese sentido están cubiertas las preguntas, sin perjuicio de lo que entregamos formalmente; sin embargo, Senador Cepeda, me queda hacer dos precisiones: una, Senador Sanguino, la inquietud que tiene alrededor del Tratado, la Ley 906 hoy en día, el Código de Procedimiento Penal prevé todo el mecanismo de extradición. Aquí usted tiene países con los cuales hay un tratado de extradición firmado, y el no previsto por ellos se tramita por la Convención de Naciones Unidas contra Narcóticos, aunado al Código de Procedimiento Penal, Ley 906.

Le debo, Senador Cepeda, ya le estoy consiguiendo el dato que usted precisa, de número de personas solicitadas, no lo tengo a la mano; sin embargo, con esos términos, generalmente quedan respondidas todas las inquietudes.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al Senador Iván Cepeda.

Interviene el Senador Iván Cepeda Castro:

Dos cosas sobre la intervención del señor Ministro de Justicia, la primera es, para qué nos vamos aquí a echar cuentos, no hay ciudadanos estadounidenses en nuestras cárceles, a no ser que pueda haber un caso excepcional; pero no recuerdo un caso en que un tribunal colombiano haya pedido a un ciudadano de Estados Unidos y ese ciudadano haya venido a Colombia a comparecer ante una autoridad judicial nuestra. Entonces, no nos digamos mentiras señor Ministro, es mejor la sinceridad en esto. Incluso, militares que han cometido delitos en Colombia, miembros de la DEA, no están en nuestras cárceles, dicho eso, es lo primero.

Lo segundo, el debate no gira en torno a la extradición en general, ese no es el tema de este debate, son unas cosas muy precisas que se han señalado aquí, contaban o no los agentes de la DEA, con autorización judicial, pregunta directa y clara. El señor exfiscal dice que no, entonces al Ministerio de Justicia qué le parece eso, qué es cumplir estrictamente, como usted dijo, un estricto cumplimiento de la ley, no señor, eso es pasarse la ley colombiana por la faja.

Estos señores han venido aquí y han hecho lo que se les ha dado la gana y usted que encabeza el Ministerio de Justicia no ha podido dar cuenta en su intervención de ese hecho tan grave; como tampoco pudieron dar cuenta de una carta que se le envió al Departamento de Justicia pidiendo unas pruebas, de eso tampoco pudieron dar cuenta en su momento.

Entonces no, no nos diga cosas aquí que no son ciertas, no se ha cumplido estrictamente la ley, todo menos eso. Le pediría que a un debate de control político se venga con respuestas, no explicarnos cómo funciona el Estado y cómo ha funcionado la extradición desde los siglos de los siglos, no, ese no es el tema que aquí se está tratando; es muy concreto. Estos señores de la DEA ¿cumplieron o no con la ley colombiana? No cumplieron, ese es el problema.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al Senador Antonio Sanguino.

Interviene el Senador Antonio Sanguino Páez:

Creo que ha habido varias discusiones sobre cómo debería procederse en el caso de Santrich, que es una parte de esta discusión. La Jurisdicción Especial de Paz hizo un examen del caso Santrich, su Sala de Revisión produjo una decisión, esa decisión consistió en que el caso de Santrich debería ser conocido por la justicia ordinaria, hoy ese caso está siendo conocido por la Corte Suprema de Justicia. Ayer incluso la Corte Suprema de Justicia produjo una decisión de llamar a comparecer, responder ante esa Corte al señor Santrich en su condición de aforado, luego entonces hay unas decisiones, por lo menos yo no voy a discutir, porque son decisiones judiciales que respeto, como deben respetarse las decisiones judiciales en un Estado de derecho.

Confío en que la Corte Suprema de Justicia haga lo propio, ya ha producido un resultado a 8 días de estar conociendo el caso Santrich, seguramente la Corte también examinará la solicitud de extradición en el caso particular de Santrich; como demócrata acojo las decisiones de la justicia y de los órganos judiciales como debe ser en toda democracia.

Aquí hay unos asuntos que son y creo merecen una respuesta de la Fiscalía General, Ministerio de Justicia, y en este caso la Comisión de Acusaciones de la Cámara, ante quienes hemos puesto en

conocimiento estos hechos porque son violatorios de la ley, a juicio nuestro violan la normatividad vigente en Colombia; nosotros podemos discutir lo que sea, lo que no podemos hacer es validar la violación de la ley.

Por eso he mencionado en algunas otras ocasiones que contraria a la decisión del exfiscal Martínez, el Procurador General de la Nación interpuso unos recursos ante la JEP respecto a las decisiones que tomó sobre el caso Santrich, porque las decisiones judiciales se resuelven judicialmente, creo que contrasta la actitud del Procurador General respecto a la actitud del exfiscal, y la del Presidente que prejuzga, porque él no es un órgano judicial; un pilar de la democracia es el principio de separación de los poderes. Aquí hay unas ilegalidades que deben ser explicadas, insisto, como lo ha dicho el colega Iván Cepeda, aquí hubo una actuación, ha estado y están ocurriendo aun actuaciones de agentes de la DEA, sin el cumplimiento de los protocolos de cooperación judicial, señor Ministro.

Tienen ustedes conocimiento, señores de la Fiscalía, si hay agentes de la DEA o de otro país, en este caso en particular ponemos en conocimiento el tema de los agentes de la DEA, porque es lo que nos ha traído a esta discusión, actuando en Colombia sin el conocimiento de la Fiscalía, eso es bueno que lo sepamos todos los colombianos. Cualquiera de nosotros puede ser objeto de una actuación de agentes encubiertos, sin que esté controlado por una autoridad colombiana. Eso no se puede permitir, es una violación de la soberanía nacional. Lo dice la Jurisdicción Especial de Paz en su fallo sobre Santrich; ocurrió no solo en el caso de Santrich, también en el caso de Bermeo, no sabemos en qué otro caso pudo haber estado o pueden estar ocurriendo o estar en marcha.

Entiendo que el famoso “Mexicano” también estaba tramitando o buscando llevar a una cita a la esposa del Senador Iván Cepeda, entonces quién controla esas actuaciones. Creo que esa irregularidad, es bueno que lo sepamos, qué reacción o qué opinión le merece a las autoridades o al Estado colombiano, a quienes nos representan y tienen además el deber de salvaguardar nuestros derechos y de garantizarnos el debido proceso, que es un derecho constitucional y universal.

También necesitamos saber si aquí hubo agentes encubiertos, provocadores; esa no es una discusión de sentido común, doctor Meisel, es una discusión jurídica muy seria que no se resuelve con una anécdota en el Transmilenio, no, es una discusión muy seria. Hay jurisprudencia de la Corte sobre esa materia, dice la jurisprudencia que han producido las Cortes de Colombia, por medio de agentes encubiertos, no podrá el Estado inducir a las personas a cometer conductas ilícitas para las cuales ellas mismas no estaban predisuestas.

Nos tienen que aclarar si aquí hubo una actuación en ese sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-175 de 1994 advierte: por medio de la utilización de agentes encubiertos. No podrá el Estado inducir a las personas a cometer conductas ilícitas para las cuales ellas mismas no estaban predisuestas, puesto que es obvio que este mecanismo se justifica como mecanismo para comprobar la comisión de ilícitos, y no como un medio para estimular la realización de los mismos.

Luego la Sentencia C-156 del 2016, advierte: El actuar del agente encubierto tiene límites materiales, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que estos agentes no pueden provocar el delito y objetivamente no pueden trasgredir límites constitucionales ciertos como por ejemplo el derecho a la vida, las provisiones de esclavitud, tortura, desaparición forzada, etc. Luego entonces aquí hay unos límites para la actuación de lo que se denominan “agentes encubiertos”, más aún si son agentes encubiertos de otros países. Qué tal que agentes encubiertos nuestros actuaran sin conocimiento de las autoridades de Estados Unidos, tratando de provocar delitos para traer ciudadanos norteamericanos, enjuiciarlos y demás. Aquí hay circunstancias que también deben ser aclaradas en esa materia.

Finalmente, por supuesto que los extraditados pueden venir a comparecer ante la justicia colombiana, lo fáctico es que no han venido señor Ministro, que varios de ellos están allá, que se quedaron con su verdad guardada, con sus bienes sin entregar para reparar a sus víctimas; eso es lo fáctico, es lo que es de bulto, ahí están, yo los coloqué. Además, por esa razón la Corte Suprema de Justicia paró las extradiciones, cuando la extradición está relacionada con temas de verdad de las víctimas, que es un asunto particular y específico que merece una discusión aparte en relación con la discusión general de la extradición, eso es lo que ha ocurrido.

Es más, este informe de la Contraloría General de la República, del 3 de febrero de 2017, indica: Los desmovilizados que se postularon a Justicia y Paz representan únicamente el 6.7 de los 58.161 desmovilizados registrados entre el 2002 y octubre del 2016; o sea que además del bajo porcentaje de comparecencia de estos señores ante Justicia y Paz, esa Jurisdicción además se congestionó, resulta que la congestión conduce a la impunidad, Senadora Paola.

Las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos indica que en situaciones generalizadas de violación de los derechos humanos, el principio de máximo responsable es un principio aconsejable para evitar que exista impunidad al cien por ciento, por razones de congestión judicial, cuando se comparecen ante tribunales que

administran justicia en circunstancias de violación generalizada de los derechos humanos, como ha ocurrido en Colombia.

Quisiera recordar que quienes más han reclamado la presencia en carne y hueso de las víctimas en las audiencias de la Justicia Especial de Paz, son los amigos del Centro Democrático, que cuando, es el caso de los paramilitares, les gusta mucho las audiencias vía Skype o virtuales. Creo que aquí hay unas explicaciones que todavía nos deben, seguramente todas las preguntas que hemos hecho aquí no han tenido aún respuesta, y no nos la van a dar en esta sesión de control político. Nos parece que es absolutamente necesario dejarlas o ponerlas de presente y que queden como constancia, porque son preguntas que merecen ser asumidas o debatidas en la discusión pública en el país.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra a la Senadora Paola Holguín, nos quedan 14 minutos de sesión, a las 02:00 estamos citados a la plenaria del Senado.

Interviene la Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Para decir que muchos no comparecieron en Justicia y Paz, algunos, porque no tenían antecedentes y tenían delitos tan pequeños que fueron amnistiados e indultados, muchos fueron expulsados, por eso no comparecieron. Si les preocupa tanto los bienes, empiecen a angustiarse porque, según la Fiscalía, las FARC han devuelto solo el 2.5% de los bienes para reparar a las víctimas. Créame Senador Sanguino, prefiero que al menos en el caso de los jefes paramilitares, así sea por Skype puedan participar las víctimas, y no como en el caso de los jefes de las FARC a puerta cerrada, que no los dejan ni entrar.

Aquí también hay otra cosa importante de decir, claro que hay congestión, porque pensemos en alias “Karina” de las FARC y alias “Garganta”, muchos de los delitos que confesaron, de esos delitos no tenía ningún conocimiento la justicia colombiana; gracias a la Ley de Justicia y Paz y a las versiones que rindieron, logramos saber mucho la comisión de esos delitos por parte de estas estructuras criminales.

Quisiera antes de terminar en estos minutos, Presidente, que le permitiera intervenir al delegado de la Fiscalía, muchas gracias.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho.

Interviene el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Juan Francisco Espinosa Palacios:

Senador Cepeda, las respuestas fueron entregadas por escrito, están en su despacho. Dos, si hice un

recuento, es precisamente para indicarle que el Ministerio de Justicia no hace parte del trámite judicial, sino administrativo. Tres, entiendo su preocupación y la comparto, pero es al juez al que le corresponde evaluar la validez de la prueba, entonces, si hubo, estamos hablando de esos jueces de la JEP, de los jueces de conocimiento y de la Corte Suprema de Justicia. Entonces, creo que hay suficientes garantías para que ellos puedan determinar si esas pruebas fueron obtenidas de manera lícita o no, ahí no participa el Ministerio de Justicia.

Finalmente, Senador Cepeda, cuente con el compromiso de que le daremos respuesta frente a la solicitud de extradición activa de los Estados Unidos. Gracias Presidente.

El Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra al delegado de la Fiscalía, doctor Majer Nayi Abushihab.

Interviene el delegado del Fiscal General de la Nación, doctor Majer Nayi Abushihab:

Gracias señor Presidente, un saludo muy cordial a los Senadores citantes, Senador Cepeda, Senador Sanguino, a todos los miembros de la Comisión Segunda. Debo iniciar mi intervención lamentando lo escaso del tiempo, porque creo que es mucho lo que hay que decir, tal vez sí tenga esas respuestas de las que se duelen los Senadores y no han obtenido hasta ahora, por supuesto desde un plano técnico, que es la misión que se me ha encomendado.

Adicionalmente debo ser específico también, porque estoy actuando dentro del marco de un plano técnico, es que la información que voy a mencionar o divulgar en este escenario se hace atendiendo que se trata de motivos de interés general. Senadores Cepeda y Sanguino, ustedes entenderán que, por supuesto, y aunque procuraré no hacerlo, eventualmente tendré que hacer algunas referencias y actuaciones judiciales que hoy ostentan reserva. Mucho se ha dicho sobre el trámite de extradición, cuáles son sus pasos, inclusive cuáles son sus recorridos históricos, por eso no me detendré mucho en ello, sí quiero hacer unas menciones muy precisas.

El trámite de extradición con el Acto Legislativo 01 del 2017 que crea la Jurisdicción Especial para la Paz, no cambió, no mutó, se adicionó como lo dice la propia Corte Constitucional, un paso adicional. ¿Cuál?, un paso por la Jurisdicción Especial para la Paz, también muy preciso Senadores, la Corte lo aclaró recientemente en el Auto 401 del 2018. La JEP interviene con el propósito de establecer la fecha de ocurrencia de los hechos, por supuesto que tiene vocación probatoria, eso la Fiscalía nunca lo ha discutido, mucho menos por supuesto que nos oponemos a esa prerrogativa, ni más faltaba.

Lo cierto es que está delimitada su intervención a un escenario específico, es la propia Corte,

desafortunadamente ese fallo apenas lo conocemos en comunicado de prensa; pero ese comunicado sí nos dejó ver con claridad algo, es que la Corte dice: La Jurisdicción Especial para la Paz no puede emitir pronunciamientos de fondo.

El Senador citó y basa su debate en una referencia olvidando otras que voy a mencionar, usted menciona el fallo de la Jurisdicción Especial para la Paz como referencia de este debate. Ese fallo tiene dos salvamentos de voto que dicen todo lo contrario, expresamente a la decisión. Claro, la decisión fue tomada y adoptada, pero los salvamentos de voto constituyen doctrina, Senador, entonces, eso vale la pena también recalcar.

Le pido que me permita, si usted tiene preguntas, al final con mucho gusto las puedo absolver. Les decía a los Senadores que esa es la facultad de la Jurisdicción Especial para la Paz en trámites de extradición. Es muy importante aclarar aquí en lo técnico, cuál es la intervención de la Fiscalía en el trámite de extradición, porque también se le han dicho mentiras al país, que es que la Fiscalía ocultó pruebas, que las tapó, eso es falso.

El trámite de extradición, como muy bien lo señalaba el Senador Sanguino, y como además varias personas lo han referido, es un trámite administrativo en el que un Estado denominado requirente, hace una solicitud porque tiene elementos de juicio en su estado, en contra de un sujeto que está en Colombia en este caso, y adicionalmente tiene una decisión que es el equivalente de una acusación en Colombia. Eso fue lo que hizo el Gobierno de los Estados Unidos, una solicitud de extradición, expide para esos propósitos técnicamente una circular roja de Interpol con fines de extradición, eso corresponde, según la ley, porque la Fiscalía sí cumple la ley, al Fiscal General de la Nación ordena esa captura y a las autoridades, por supuesto, materializarlas.

Aquí se ha dicho que es que la Fiscalía se ha dedicado, Senador Sanguino, a atacar a la JEP, no hay nada más falso que eso. Usted refirió, además tomé atenta nota de sus diapositivas, que la captura de extradición y los conflictos de competencias son una forma de ataque a la JEP; excúseme por lo que le voy a decir, no hay nada más falso que eso, eso es simplemente el ejercicio de la ley; porque es la propia ley la que prevé que en casos en que haya inconvenientes donde no se sepa quién es el competente, hay un mecanismo legal que es el conflicto de competencias, que lo discutimos.

Senador Cepeda, usted recordará que estuve en una subcomisión con usted discutiendo la Ley Estatutaria de la JEP, allí se discutió quién era el competente, y hubo un consenso en que debía ser la Corte Constitucional, y esta es la competente. La Corte Constitucional ha resuelto eso que usted denomina “ataques de la Fiscalía a la JEP” en favor de la Fiscalía”. La Corte Constitucional dijo: Quien

está facultado para materializar capturas es el Fiscal General de la Nación, en virtud de la ley, con el fundamento la extradición no varió.

Eso para irnos entrando en esos puntos que ustedes se duelen, Senador Cepeda le pido si se me queda algo por fuera, al final alcanzamos, tengo toda la disponibilidad de responderle. No es cierto que la Fiscalía haya escondido nada, los trámites de extradición, lo que llega es un proceso administrativo compuesto de un *indictment*, y unos que se denominan los *afidávit*, que no son declaraciones.

Aquí voy a hacer unas precisiones técnicas también, no confundamos y no engañemos a la sociedad con la utilización de la expresión agente provocador, agente encubierto y especialmente fuente. Ya les voy a hablar un poco de eso, para que quede claridad de qué es lo que sucedió en los protocolos de estos procesos, que son los que ustedes hoy están cuestionando.

Lo cierto es que llega un trámite administrativo a la Fiscalía General de la Nación, el proceso de extradición, en este caso particular, como en muchos otros, inicia con una circular roja, se materializa la circular roja y dispone la ley que el Fiscal General de la Nación tiene 5 días para formalizar o legalizar esa orden de captura de circular roja. Adicionalmente, la propia ley señala que la autoridad tiene un término de 60 días para presentar formalmente su solicitud de extradición. Ese protocolo, es decir, fíjense que una captura se puede dar con una orden de captura, eso no nos lo inventamos, eso no lo inventó el Fiscal General de la Nación, eso es la ley, el Código de Procedimiento Penal, Ley 906, además desarrollado por la jurisprudencia.

¿Qué se hizo? Materializar la captura. ¿Qué sucedió con posterioridad de lo que sucede en cualquier trámite de extradición? Una formalización del Gobierno de los Estados Unidos, que trae el *indictment*, trae declaración de agentes de control, ojo, no engañemos a la sociedad, el señor Brian Witek es un agente de control, es una persona que protege la identidad de otras personas, no necesariamente agentes encubiertos, sino, inclusive, fuentes y que narra el gran jurado por proteger identidades, qué es lo que sucedió y qué fue lo que los testigos observaron. (...03:00:00...)

Me voy a referir, sé que ese es un punto que les inquieta, eso se le entregó a la Jurisdicción Especial de Paz, porque es con lo que contaba la Fiscalía General de la Nación; pero no nos quedamos en eso Senador, usted, el país y la Jurisdicción Especial para la Paz lo saben; aquí se venían haciendo investigaciones por hechos distintos en contra del señor Marlon Marín por desviación de recursos relacionados con la paz.

En el marco de esas investigaciones se cruzó con la investigación o con los hechos que rodean el suceso del señor Jesús Santrich, en ese cruce de información hay interceptaciones de comunicaciones legalmente obtenidas en el marco de un proceso en Colombia, que fueron entregadas a la JEP con los protocolos propios de cadena de custodia y con los protocolos de solicitudes o autorizaciones u órdenes de Policía Judicial previas, controles judiciales.

Esas interceptaciones lo primero que arrojan es una fecha de ocurrencia de la conversación; todo eso se les entregó, Senadores, nosotros le cumplimos a la Jurisdicción Especial para la Paz, les entregamos lo que en ese momento teníamos. Ahora el trámite continúa, la Jurisdicción Especial para la Paz toma la decisión, que la respetamos, ni más faltaba. No está en firme, hay un recurso que por supuesto está siguiendo su trámite; si en gracia de discusión es confirmada la decisión, la Fiscalía, por supuesto, lo respetará; si es revocada esa decisión, seguirá el curso normal, será la Corte Suprema de Justicia y después la decisión del Presidente de la República.

Quería mencionar eso, me excusan, como un contexto general quiero hablar ahora de los casos específicos. Tenemos dos casos, que son los que ustedes han mencionado, el del señor Jesús Santrich, voy a empezar por ese, para hacer referencia a varios escenarios: lo primero, no es lo mismo un agente encubierto que una fuente, en eso quiero ser preciso y técnicamente es así Senadores. El agente encubierto es normalmente un agente del Estado, puede no serlo y hay que reconocerlo, pero las fuentes son cualquier ciudadano que presencia hechos delictivos.

Hay basta jurisprudencia también, voy a citar un fallo muy reciente que además nos gustó y nos sirvió mucho para estos casos, porque estos casos, Senadores se los digo con total respeto, ustedes los tildan de ilegales, pero los jueces de la república los declararon legales. Entonces, también hay que tener precisión sobre eso, es una opinión particular, de ustedes, ni más faltaba y es respetable, pero acá hay decisiones judiciales de los competentes, hay controles a esas actuaciones.

Para empezar a hablar por el caso de Jesús Santrich, tiene el trámite de extradición y tiene el proceso en Colombia, a eso me voy a referir, porque en lo de extradición ya le dije, lo que teníamos era exactamente lo que se da en cualquier trámite de extradición. El proceso inicia a mediados del mes de febrero de este año, Senador Cepeda, con una carta de ofrecimiento de evidencia, como funciona normalmente con cualquier Estado, esto no es solo con los Estados Unidos, en el que nos entregan formalmente unas declaraciones de esos agentes que ustedes anuncian hoy a la opinión pública, han denunciado. Con eso se da origen a una radical

investigación en Colombia, esa investigación la empezamos a nutrir ¿con qué?, con lo que tenemos.

Eso significa, Senador, que una vez se hace ese ofrecimiento, se inicia un proceso en Colombia, el proceso inicia su curso y la Fiscalía echa mano de lo que tiene, es decir, las interceptaciones que venían de procesos surtidos en investigaciones en Colombia; se empieza a nutrir el expediente. El día 16 de mayo, Senador Cepeda, viene un segundo ofrecimiento, ese ofrecimiento contempla dos circunstancias específicas, no voy a ahondar en detalles pero se los voy a mencionar. Estoy hablando del 2019, todo, febrero a mayo del 2019. El 16 de mayo se hace ese ofrecimiento, donde formalmente se nos entrega el video del que ustedes han hecho referencia.

Además de otros mecanismos como, por ejemplo, una entrega controlada que contó con todos los protocolos en Colombia y en los Estados Unidos, que da cuenta de 5 kilos de cocaína. Adicionalmente la Fiscalía colombiana, el mismo 16 de mayo, escucha al señor Marlon Marín, aquí Senador Cepeda, la Fiscalía no siembra nada, los que siembran son los narcotraficantes, a ellos son los que estamos persiguiendo. El señor Marín es claro, y contesté en señalar que a él lo contactan los señores Younes y Gómez, que inicia conversaciones con él, que él les dice: No tengo la posibilidad de suministrar esas cantidades de drogas, pero les tengo a la persona: es él. Adivine con quién hace contactos; eso lo dice el señor Marín, Senador Cepeda, en una declaración ante la Fiscalía General de la Nación.

Testigo presencial de los hechos, Sentencia, Radicado 52320 del 11 de abril del 2018, la doctora Patricia Salazar; qué dice ese fallo Senador, que cualquier persona que intervenga a cualquier título, testigo, interlocutor, simplemente porque escuchó un hecho, lo puede grabar y tiene plena validez. Eso lo dice la Corte suprema de Justicia, ese es el fallo, por si quiere y le interesa revisar.

¿Qué hace la Fiscalía? Con esa información solicita una orden de captura. ¿Que emite quién Senador?, no el Fiscal General: un juez de la república que valora y que considera que hay elementos suficientes. Se captura al señor Santrich y se legaliza la captura. ¿Ante quién? Ante otro juez de la república, distinto, además que considera que la captura es legal y que los procedimientos fueron ajustados a derecho. ¿Qué sigue? Lo que conocemos, la defensa...

El Presidente, Senador Jaime Durán:

Le concede la palabra al Senador Cepeda.

Interviene el Senador Iván Cepeda Castro:

Digamos que aquí no es necesario que juguemos a las escondidas, que la captura fue legalizada, que ustedes recibieron un ofrecimiento, ¿quiénes eran esos señores?, ¿cómo actuaron en Colombia?, ¿con el permiso de quién hicieron esas gestiones? Eso es

lo que está aquí en discusión. Así que le pediría nos ciñamos al asunto.

Continúa el señor delegado de la Fiscalía General de la Nación, doctor Majer Nayi Abushihab:

Gracias Presidente, me ciño al asunto Senador Cepeda, pero también déjeme contextualizar porque esto no lo podemos fraccionar; le respondo su pregunta de una vez. Esos señores no los conocemos, son señores que en un mecanismo de cooperación judicial internacional se ofrecen como cuando llega cualquier ciudadano y dice tener información de alguien Senador Cepeda, sí. Entonces, eso no nos corresponde a nosotros. ¿Quiénes son conocidos para nosotros? Los capturados, de ellos es que nos hemos nutrido, especialmente del señor Marlon Marín.

Que si el protocolo fue legal o no; quiero contarle que la Corte Suprema de Justicia acaba de llamar a indagatoria al señor Jesús Santrich el día de ayer; ¿con fundamento en qué?, Senador Cepeda excúseme, esto es importante. ¿Cuál es el expediente que tiene la Corte Suprema de Justicia?, el de la Fiscalía General de la Nación Senador Cepeda, porque la orden inmediata de ese fallo, además de dejar en libertad al señor Santrich, fue llevarle y remitirle de forma inmediata el expediente, y eso se cumplió, de forma inmediata se le entregó.

El insumo de la Corte Suprema de Justicia es lo que ustedes tildan de ilegal, ese fue el insumo. Senador Cepeda, ustedes lo han señalado acá y han denunciado. Ese es el insumo que tuvo la Corte Suprema de Justicia para llamar a indagatoria al señor Santrich. Senador Cepeda, la indagatoria equivale en el mundo jurídico a la formulación de imputación en materia de la Ley 600. ¿Qué hace la Corte Suprema de Justicia?, lo que técnicamente corresponde: adecuar el trámite, porque allá estábamos en Ley 906 y aquí pasamos a Ley 600. Sí hay que hacer una adecuación del trámite. No obstante, ello se nutre de nuestra investigación y con fundamento en ello cita a indagatoria, eso equivale a una formulación de imputación en la Ley 906 al señor Jesús Santrich.

De manera, Senador Cepeda, que aquí podemos discutir si eso es legal, ilegal, lícito o ilícito, le estoy dando una explicación técnica. Pero las autoridades judiciales, en este caso la Corte Suprema de Justicia, están utilizando esos medios de prueba que ustedes mencionan, sembrados para fundamentar su caso hoy en Colombia. Ahora, el caso Bermeo también lo tildan, es que aquí hubo un entrapamiento, es que el caso de Bermeo la producción probatoria fue ilícita o ilegal, lo cierto es que aquí sí con mayor razón; dos jueces de la República en primera y segunda instancia avalaron el procedimiento de la Fiscalía General de la Nación, procedimiento de captura en flagrancia con intervención de fuente y

agente encubierto; así se dejó claro en las audiencias, las discusiones se dieron públicamente.

El Senador Sanguino dice e invoca acá las voces de un defensor, pero no invoca las voces del juez; es que el juez tomó la decisión analizando los argumentos de la defensa y la Fiscalía, como corresponde en un Estado de derecho. Fue el juez de la república, en dos instancias que determinó que los procedimientos eran ajustados a derecho. Entonces, de manera que ahora vienen a cuestionar las decisiones de los jueces que son justamente quienes determinan si un procedimiento es legal o ilegal, lícito o ilícito.

También es hacer un llamado a eso, Senador Cepeda, salgo aquí en defensa del grupo de fiscales que han trabajado en esto, son fiscales que llevan años en la institución. Son fiscales probos, además detrás de ellos hay todo un grupo de funcionarios del CTI que no duermen, trasnochan por sacar adelante casos de estos; no podemos tener distinción de ninguna naturaleza porque se trate de uno u otro escenario, estos procedimientos se dan a diario en la lucha contra el narcotráfico. Senador Cepeda, es muy importante destacar eso.

Quiero decirle también al Senador Sanguino, algo para no extenderme, eso que ustedes llaman ataques a la JEP, son circunstancias del ejercicio del derecho, no con abuso. No en vano la Corte Constitucional en dos razones, en los dos conflictos que se han suscitado, le dio la razón a la Fiscalía General de la Nación, en los dos. Eso que ustedes llaman el “allanamiento a la JEP”, que era un ataque, primero, eso no fue un allanamiento, fue una inspección, que es distinto; una inspección parte de un presupuesto: ¡es que no es coercitiva, es permitida!

Segundo, está antecedida de un ofrecimiento expreso que hizo la doctora Julieta Lemaitre, donde puso a disposición el expediente que ustedes o en sus términos fue allanado, lo puso a disposición para inspección. No obstante ello, con un ánimo claramente conciliatorio se decidió echar para atrás ese procedimiento, que es absolutamente lícito y legítimo, entonces no vengamos a decirle a la ciudadanía que el ejercicio del derecho es un ataque a la Jurisdicción Especial para la Paz.

Creo Senadores que está básicamente todo respondido, por supuesto no puedo entrar en mayores detalles, Senador Cepeda, pero estoy atento si hay más inquietudes, gracias.

El Presidente, Senador Jaime Durán:

Le concede la palabra al Senador Cepeda, posteriormente el Senador Sanguino.

Interviene el Senador Iván Cepeda Castro:

Le agradezco mucho al señor delegado de la Fiscalía sus respuestas, se lo tengo que decir claramente, no introducen absolutamente ninguna claridad en esto, todo lo contrario; así usted le

llame a esto procedimientos técnicos, y quiera rodear su intervención de una supuesta rigurosidad jurisprudencial; aquí lo claro es que no hay nada claro. Primero, aquí nadie está irrespetando decisiones judiciales, estamos hablando de una decisión judicial, las decisiones de la Jurisdicción Especial para la Paz así tengan votos de salvamento, son decisiones judiciales que están vigentes en el país y hay que respetar.

Esa decisión judicial dice claramente con relación a la ilegalidad de los procedimientos, imagino que usted conoce el auto, así que no es necesario volver sobre el asunto. Así que hubo ilegalidad, porque hubo ilegalidad, porque la Fiscalía sencillamente no aportó las órdenes que debieran haberse surtido para autorizar la actuación de agentes encubiertos, esos no eran ciudadanos que aparecieron en Colombia de una manera casual a recaudar pruebas, esos eran agentes de la DEA; o a quienes se les está haciendo referencia la orden de *indictment*, con unas siglas que encubren a otros, o esos son ciudadanos desconocidos a los cuales la Fiscalía después les entregó 500.000 dólares.

Pregunto, el señor mexicano que aparece en la segunda operación, ¿es el señor mexicano de la primera operación, o son personas distintas; son dos personas distintas las que actuaban ahí? Una buena pregunta a eso: la Fiscalía tiene una respuesta concreta y clara ¿o no?; esos eran unos equipos; esos señores ¿eran o no los mismos?; si eran los mismos, entonces a esos ciudadanos, que ya fueron conocidos, porque eran desconocidos en un primer lugar, unos particulares, ¿la Fiscalía les entregó fondos reservados?

Ese es el asunto, la Fiscalía admitió que esos ciudadanos ofrecieran dineros a cambio de información de Magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz. Nosotros no estamos aquí ni insinuando ni soltando la especie de que el señor Fiscal ocultó información, no; lo hemos denunciado penalmente, no es que no estamos aquí en una reunión social en la que estamos haciendo suposición. No, hemos denunciado penalmente al señor Fiscal, obviamente está en manos de una instancia que es totalmente cuestionada y que seguramente no llevará a ningún puerto estas denuncias que hacemos.

Claro que tenemos todos los fundamentos para denunciar al señor Fiscal; es más, lo hemos hecho aquí; no es una vez, es la segunda denuncia que hago contra el señor Fiscal por estar precisamente atentando de mala fe contra la Jurisdicción Especial para la Paz. Él no fue como lo dijo en su despedida en una entrevista de *El Tiempo*, “un arquitecto de la Jurisdicción Especial para la Paz”, estuvo pendiente en la ciudad de La Habana por construir ese sistema, no, él quería ser el sepulturero de ese sistema, no lo logró; y no pudo hacerlo porque hay fuerzas en Colombia que pueden evitar que un proceso de paz

llegue a ser destruido por semejante tipo de actitud tan perversa, malintencionada como la del señor Néstor Humberto Martínez.

Así que nosotros no nos andamos con medias tintas ni estamos sugiriendo, no; con el señor Néstor Humberto Martínez tenemos un conflicto, que estamos recurriendo ante entidades judiciales para que lo resuelvan. Porque sí tenemos la convicción profunda de que fue un decidido enemigo del proceso de paz, que actuó de miles, de formas distintas para intentar que ese proceso no se abriera paso, y no lo logró, esa es la realidad. En eso no tenga usted dudas, nosotros no procedemos en esto de una manera tímida o doble, no. Está muy claro lo que nosotros planteamos aquí, por eso es que actuamos en consecuencia.

Quisiera abordar, después de decir esto, un tema en particular, porque me atañe de manera personal; aquí se ha hablado de las bondades que han tenido extraditados, los jefes paramilitares para las víctimas de Colombia. Se ha dicho que prácticamente esto fue casi que mejor que se hubieran quedado aquí en Colombia, eso es totalmente falso. Se lo digo al señor Ministro de Justicia encargado, no existe realmente un convenio o convención, a mi modo de ver, si existe, es un mecanismo que no ha funcionado con las víctimas. Para las víctimas, ese mecanismo es inexistente, se lo voy a decir, porque tengo el ejemplo real de cómo funciona ese mecanismo; el caso que tengo es el mío propio.

El señor alias “Don Berna” en una cárcel, en Estados Unidos, me dijo que él tenía información relevante sobre el caso del asesinato de mi padre, el Senador Manuel Cepeda, obviamente, cuando él señaló eso, lo primero que hice fue venir aquí a Colombia y pedirle a la Fiscalía General de la Nación que esa declaración fuera formalizada. Tuve que librar una lucha de un año para que pudiera, al final darse después de infinidad de problemas y obstáculos, una sesión entre un Fiscal colombiano y un Fiscal de Estados Unidos con la presencia del señor alias “Don Berna” para formalizar esa declaración.

Para eso tuve que hacer cuántas y cuáles trámites y luchas para que pudiera darse, porque eso era en un primer momento imposible. Había que lograr el permiso del Departamento de Justicia, lograr que el Fiscal que está llevando el caso accediera; que el juez que tenía la causa del señor paramilitar accediera, que después el buró federal de prisiones accediera a que el señor podía ir a tal lugar, en tal fecha, que pudiera lograrse que visitara la Comisión de la Fiscalía en las fechas que estaban disponibles para todos estos funcionarios en Estados Unidos. La fecha en la cual él iba a dar la declaración y que realmente que se conjugaran los astros, al final lo pude hacer. ¿Por qué lo pude hacer yo? Porque, para tristeza de mucha gente, tengo la posibilidad

de darme unas luchas y de hacerme ver en ciertos escenarios; eso no lo pueden hacer los campesinos de El Salado, ni lo van a poder hacer los campesinos de tantas veredas y municipios que fueron víctimas de masacres en las que murieron sus familiares, sus vecinos.

Eso es otro cuento más de que la extradición permite que las víctimas accedan a la verdad, ¡eso es falso de toda falsedad! Para que una víctima logre un testimonio en Estados Unidos se requiere mover cielo y tierra, de eso doy testimonio, puedo escribir un libro sobre ese particular; sí se ha ido a las cárceles de Estados Unidos, a pesar de que haya gente que eso lo atemorice; que haya temor por lo que puedan decir algunos personajes en este país sobre otros personajes. Sí, eso ha ocurrido y va a seguir ocurriendo, porque, la verdad, tarde o temprano va a aparecer en Colombia. La verdad de las relaciones del narcotráfico, del paramilitarismo, de gente de la política en Colombia, va a surgir y ha ido surgiendo, no con toda la intensidad y la claridad que nosotros quisiéramos, pero sí, sí va a aparecer. Esa gente que está allá en Estado Unidos sí sabe mucho de eso, sabe mucho de la Oficina de Envigado, del Clan Gallón Henao, el Clan Villegas Uribe y de todos los clanes que han actuado en esa zona de Antioquia y tiene mucho que contarle y responderle a la justicia.

Sí le agradecería, señor Delegado de la Fiscalía, que nos dé explicaciones claras sobre esto, porque esa explicación de que unos señores desconocidos vinieron o estaban en Colombia y recaudaron unas pruebas a *motu proprio* y se las entregaron a la autoridad judicial en Estados Unidos; la autoridad judicial en Estados Unidos se la hizo llegar a la Fiscalía, ¡eso no se lo cree nadie!

El Presidente, Senador Jaime Enrique Duran Barrera:

Le concede el uso de la palabra al Senador Sanguino.

Interviene el Senador Antonio Sanguino Páez:

Presidente, es bueno recalcar en este remate del debate del día de hoy, que hay una zona gris que todavía no nos han explicado, creo que el país reclama y merece una explicación por parte de quien debe hacerla sobre esa zona gris. La actuación de agentes encubiertos de la DEA cómo ocurre, con base en qué protocolos, cómo se aplica el criterio de la Cooperación Judicial en esa materia; para mí sigue siendo un misterio señor delegado de la Fiscalía, espero que esto no sea materia para que ocurran cosas más allá de este debate público, porque este es un debate público. Uno a veces tiene cierto temor de enfrentar estas discusiones, porque como ocurren tantas consecuencias a veces por fuera o más allá extrañas al debate público.

Este es un debate público que nosotros queremos hacerlo con absoluta sinceridad; el país merece saber cómo operan esos agentes encubiertos, no nos digan los nombres porque son agentes encubiertos y gozan de una protección y tienen que proteger a unos testigos de unos hechos. Lo que no puede ocurrir es que actúen por fuera de cualquier marco institucional de cooperación judicial, ese es el gran interrogante que le digo de manera sincera, me queda la sensación que no se ha resuelto, sigue siendo una zona gris. Si esa zona gris sigue existiendo, todo lo que se derive de la actuación de esos agentes encubiertos, si eso no está claro, sus actuaciones van a estar sometidas a toda sospecha y suspicacia.

De todas maneras, también la DEA, no solo en Colombia sino en muchos países del mundo actúan de manera irregular. Veámos, incluso, una nota de televisión, cuando inició el debate, el Senador Iván Cepeda, en el que se habla por ejemplo de una suerte del cartel de agentes con testigos; porque eso también ocurre en estos escenarios.

Segundo, usted me acusa de mentiroso, dice que estoy haciendo una aseveración falsa, por supuesto no puedo dejar pasar una acusación o señalamiento de esa naturaleza, quiero acudir al fallo de la Jurisdicción Especial de Paz sobre el tema Santrich. En relación con los ataques que la JEP considera ha recibido de la Fiscalía General de la Nación, violando el artículo 113 de la Constitución Política, que obliga a una colaboración armónica entre los distintos poderes públicos y entidades del Estado, dice, por ejemplo en el Radicado SRTAE-030 del 2019 algunas de estas situaciones que son señaladas en el fallo de la Jurisdicción Especial de Paz.

Traigo a colación esta discusión, por ejemplo, sobre la manifestación de conflicto de competencias con la JEP por parte de la Fiscalía o del ex Fiscal General de la Nación, desde el 23 de mayo de 2018, la Fiscalía plateó la existencia de un conflicto de intereses con la JEP.

La Corte Constitucional el 27 de junio del 2018 aclaró de nuevo el alcance de cada una de las competencias dadas a cada entidad, esto es, a la Fiscalía y a la Jurisdicción Especial para la Paz, y la existencia de competencias concurrentes. Además, la Corte expresa la obligación de la Fiscalía de remitir el expediente de extradición a la JEP, resaltando que se debía incluir la documentación y el respaldo probatorio, audios y videos que estén en su poder.

Dice la Jurisdicción de Paz en su fallo que también hubo una entrega incompleta o insuficiente de pruebas, a eso me estaba refiriendo cuando citaba este pronunciamiento de la JEP en relación con el conflicto de competencias, que por supuesto los choques de trenes y los conflictos de las poluciones de competencias son normales, no solo

en la administración de justicia, sino en general en el funcionamiento de cualquier Estado. Es que aquí ese conflicto de intereses deriva en un pronunciamiento de la Corte, y la Corte le establece una obligación a la Fiscalía General de la Nación respecto a la JEP, en este caso específico.

Dice la Jurisdicción Especial de Paz, hubo entrega incompleta e insuficiente de pruebas; sigo citando a la Jurisdicción Especial de Paz en ese pronunciamiento, fue reiterada la solicitud de la JEP a la Fiscalía y a los Estados Unidos, no voy a hablar de 4-72, que luego apareció en el expediente del agente mexicano en el caso Bermeo; recuerden el episodio en el que se supone en el video grabado de los 40.000 dólares que le estaban dando al señor Bermeo era porque había obstaculizado la correspondencia, cuando ya todo el país sabía que la propia exministra de Justicia había reconocido que había enviado la carta por la vía de 4-72.

Dice la JEP, mediante Auto del 12 de septiembre del 2018, la JEP solicitó a la Fiscalía el expediente completo de Jesús Santrich, incluyendo la documentación y el respaldo probatorio. El 9 de abril del 2018 la Fiscalía anunció que había enviado copiosa prueba que da cuenta de delitos de narcotráfico, “de pruebas electrónicas, documentales de videos que den cuenta de la intervención de todos estos sujetos”.

El día 15 de abril del 2018, en medios de comunicación, el Fiscal manifestó: “El país, Colombia conoce de la existencia de una prueba técnica en donde hay una reunión con los representantes mexicanos”, vuelvo a preguntar, ¿quiénes son?, ¿en calidad de qué actuaban los señores mexicanos o el “Mexicano”?, porque no sabemos si es uno o varios.

La JEP profirió, el 15 de mayo, fallo que aprobaba la aplicación de la garantía de no extradición invocada por el ciudadano Seuxis Paucias Hernández Solarte; según el alto tribunal, las pruebas con las que se contaban no eran suficientes para determinar la fecha de ocurrencia del delito. De manera contradictoria, el pronunciamiento del exfiscal Néstor Humberto Martínez desde ese día se dirigió a señalar que la JEP sí contaba con las pruebas necesarias.

En la rueda de prensa dada por el Fiscal, posterior a la emisión del fallo de la JEP, manifestó: “Llama la atención de este despacho que en su auto se soliciten los referidos audios y videos, no obstante que mi intervención pública de fecha 9 de abril del 2018, lo que manifesté fue que, según mi conocimiento, esas pruebas habrían sido valoradas por el gran jurado de la Corte Federal del Distrito Sur de Nueva York”. Al día siguiente se conocieron las filtraciones de los nuevos videos, o de los mismos, en fin.

Incluso, el día 15 de abril del 2018, en la entrevista que el exfiscal concede a *Noticias Caracol*, expresó:

Yo no conocía los textos, el lenguaje que allí se utiliza, he venido a conocerlo justamente anoche, porque esas piezas que son valiosísimas para cualquier evidencia, no formaban parte ni de las evidencias de la Fiscalía, era lo que estaba reclamando la JEP que se les enviara a ellos”.

Fíjense ustedes que allí lo que hay es una serie de pronunciamientos absolutamente contradictorios, no creo que sea una falsedad y un pecado, o sea, extraño a nuestra función de control político que nos expliquen esta serie de declaraciones contradictorias, porque realmente lo son, no arrojan claridad ni certeza sobre el caso específico en eso. No vine aquí a defender a Jesús Santrich, la Corte Suprema de Justicia está haciendo unas actuaciones que respeto de manera absoluta.

Me parece bien que el Procurador General por ejemplo haya apelado la decisión de la Jurisdicción Especial de Paz, y que esta, como le corresponde, resuelva ese recurso interpuesto por la Procuraduría que, además, después fue respaldado por el Presidente de la República.

Lo que sí creo es que los colombianos merecemos claridad; este debate lo que busca es que haya absoluta claridad sobre estos hechos y que no sigan ocurriendo ni existiendo zonas grises, sobre todo también cuando se trata de actuación de órganos de justicia de otro país en territorio colombiano, que actúen eventualmente sin ningún control y sin acudir a los mecanismos de cooperación judicial que están reglados por el Estado colombiano.

El señor Presidente, Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Le concede el uso de la palabra a la Senadora Paola Holguín.

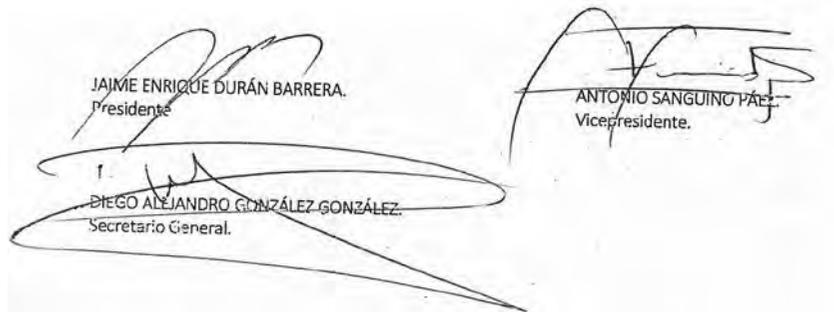
Interviene la Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Uno. Aquí se hizo mucho énfasis en que instauraron una denuncia contra el señor Fiscal, también tengo una denuncia penal contra los tres Magistrados de la Corte por el presunto delito de prevaricato. Dos, aquí todo el tiempo no se puede estar amenazando a quien hace cuestionamientos como enemigo de la paz, es que la JEP no es un supratribunal que esté por encima de todo el ordenamiento jurídico colombiano; uno no puede exigir que se cumpla el fallo cuando le es útil, pero le incomode cuando no. Créanme, aquí nadie le tiene miedo a la justicia; qué bueno que, así como se abrió la parapolítica, se abra la farcpolítica y se descubran todos los clanes; le tenemos miedo es a la manipulación y a los carteles de falsos testigos.

Quienes hablan de la relación armónica entre las entidades del Estado y aquí defienden que la JEP es una entidad del Estado, recuérdenselo cuando vaya a pedir citas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sin tener la competencia. Gracias Presidente.

El Presidente de la Comisión, Senador Jaime Enrique Durán Barrera, informa:

Se agotó el tiempo, pasaron las 4 horas y no tenemos cómo decretar sesión permanente. Se levanta la sesión y se convoca para el próximo martes. Finaliza la sesión a las 12:33:00.



CONTENIDO

Gaceta número 837 - lunes, 9 de septiembre de 2019

| | |
|------------------------|-------|
| SENADO DE LA REPÚBLICA | Págs. |
| ACTAS DE COMISIÓN | |

| | |
|--|----|
| Comisión Segunda Constitucional Permanente | |
| Acta Número 23 de 2019..... | 1 |
| Acta Número 24 de 2019..... | 10 |